

ANEXO I: ESQUEMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DEL GASTO

CLASES DE GASTOS (Clasificación Económica)	A	D	AD	O	ADO	P
Capítulo I: Gastos de Personal						
a) Por cada nómina, o					ADO	P
b) – Inicialmente, por total retribuciones anuales del personal de la plantilla presupuestaria cubierta			AD			
– Posteriormente, mes a mes				O		
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
a) Gastos ordinarios: de alimentación, agua luz, teléfono, combustibles, vestuario.					ADO	P
b) Gastos inventariables: mobiliario, equipos oficina, vehículos						
– Al autorizarse y contratarse	A	D	AD			
– Al aprobarse la factura				O		
– Al ordenar el pago						P
c) Gastos especiales: las 4 fases	A	D	AD	O		P
Capítulo III: Gastos financieros (como Capítulo I)						
Capítulo IV y VII: Transferencias						
a) Nominativas (como Capítulo I)						
b) Genéricas:						
– Convocatoria	A					
– Concesión		D				
– Cumplimiento condiciones				O		
– Ordenación del pago						P
c) Obras delegadas de Planes de Inversión:						
– Acuerdo de Delegación			AD			
– Aprobación de certificaciones o relaciones de gastos				O		
– Ordenación de pagos						P
Capítulo VI: Inversiones						
– Convocatoria concurso, subasta, etc.	A					
– Adjudicación		D				
– Aprobación de certificaciones				O		
– Ordenación de pagos						P
Capítulo VIII: Variación Activo Financiero						
– Anticipos Reintegrables	A	D			ADO	P

ANEXO II

MODELO DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS PAGOS A JUSTIFICAR

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

**DELEGACIÓN:
DEPENDENCIA:**

CUENTA JUSTIFICADA QUE RINDE D./D^a _____
CON D.N.I. _____
DE LA INVERSIÓN DADA A _____ Euros
RECIBIDOS A TRAVÉS DE LIBRAMIENTO Nº _____
DE FECHA _____
PARTIDA _____
PARA LA ATENCIÓN DE _____

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA
TOTAL		<input type="text"/>	a

RETENCIONES POR IRPF (en su caso)

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	RETENCIÓN

REINTEGRO (en su caso)

Ingreso nº _____ de fecha _____ **POR IMPORTE** **b**

1- Comprobados los justificantes anexos, importa esta cuenta los figurados (a+b) **Euros**

2- Los fondos que se justifican han sido aplicados a la finalidad para la que se solicitaron.

GRANADA, _____

EL/LA INTERVENTOR/A.

EL/LA PERCEPTOR RESPONSABLE.

**PROPONE
LA APROBACIÓN.**

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.

DIPUTADO/A DELEGADO/A

EL/LA PRESIDENTE

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA RECABAR DATOS A LA A.E.A.T. DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA (SÓLO EN CASO DE PERSONA FÍSICA)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE:
FIRMA	

En Granada a dede 2.02__

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación de Granada.

ANEXO IV

MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES: ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

D/D^a _____, como Secretario/a, Interventor/a
Secretaria/o-Interventor/a de la Entidad Local/Entidad sin ánimo de lucro _____

CERTIFICO: Que el proyecto denominado _____¹ dentro del Programa de Concertación _____ Ficha _____ subvencionado por la Excm. Diputación de Granada por un importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	

TOTAL INGRESOS

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Vº Bº
Alcalde/sa del Ayuntamiento de

Secretario/a Interventor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

(*) Estampar el sello de la Entidad junto a la firma

¹ En su caso

ANEXO IV-BIS

CIRCULAR RELATIVA A LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DEVOLUCIONES Y REINTEGROS A LA BDNS

Por la presente, a la vista de lo dispuesto por las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria –art 42 a) y d)- y Resolución 1873 de 30 de mayo de 2016 del Vicepresidente Cuarto y Diputado-Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, a fin de hacer posible el cumplimiento adecuado del deber de remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las otorgadas a partir del año 2016 (art. 20 LGS y disposiciones de desarrollo, principalmente Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS), se traslada lo que sigue:

1. Es responsabilidad de las Áreas Gestoras concedentes (art. 32 LGS y 42a) BEP) la comprobación, requerimiento de subsanación y aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones otorgadas, tanto recibidas en plazo de justificación ordinario como extraordinario improrrogable (art. 70.3 RGS).

2. En los supuestos de **justificación parcial de la subvención**, dicha cuenta justificativa ha de incorporar, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. Por tanto, corresponde, en ausencia de cualquiera de estas menciones o de la documentación que haya de acreditarlas, otorgar el plazo de diez días para subsanación de la justificación conforme el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006.

En cualquier caso el Área Gestora deberá resolver cuando proceda en un solo acto, la aprobación de la cuenta justificativa, aceptando la devolución del principal por el remanente no aplicado de la subvención, y la liquidación de intereses, notificándolo al beneficiario.

La citada resolución aprobatoria de cuenta justificativa, aceptación de devolución y liquidación de intereses está sujeta a toma de razón en contabilidad y control posterior por la Intervención conforme a lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Control Interno. El sometimiento a dicho trámite requerirá la previa revisión por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable de la liquidación de intereses de demora practicada por las áreas gestoras cuando corresponda (para lo cual tienen a su disposición en la web corporativa una aplicación para su cálculo a través de la Delegación de Economía y Patrimonio- Economía – Gestión Presupuestaria y Contable – Cálculo de remanentes e intereses de demora) a la que debe acompañarse la carta de pago por el importe de la devolución efectuada y el documento RD en fase previa, para que, una vez efectuada la toma de razón en contabilidad por Intervención y dictada la Resolución, se proceda a la contabilización del mismo.

La aceptación de devoluciones incorporadas a cuentas justificativas implica necesariamente constancia de su cobro.

3. En los supuestos de **incumplimiento de la obligación de justificación**, en los que se produzca la devolución del principal por el total subvencionado, el Área

Gestora deberá resolver, en un solo acto, aceptando la devolución del principal y liquidando los intereses de demora correspondientes, notificándolo al beneficiario.

4. Para la correcta **liquidación de intereses** devengados desde la fecha en la que se abonó la subvención hasta la fecha en la que se haya producido el reintegro voluntario por parte del beneficiario, se ha de tener en cuenta:

- a. Para obtener la fecha en la que efectivamente se ha producido la devolución, las Áreas Gestoras podrán consultar Sicalwin <Presupuesto de Gastos>, <Justificantes de gastos>, <Pagos a justificar>, <Consulta de pagos a justificar>: FECHA DE INGRESO EN EL TEXTO LIBRE DEL REINTEGRO.
- b. El apartado 2 del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
- c. Conforme a la redacción del art. 45 in fine BEP, *en base a lo establecido en el artº. 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se dispone la no liquidación (...) de deudas inferiores a la cuantía que en cada caso se fije por parte de la Administración del Estado como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen, que actualmente está fijada en tres euros.*
- d. Al objeto de facilitar la práctica de la liquidación, por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable se facilitará a las Áreas Gestoras documento normalizado, así como información puntual del interés legal del dinero aplicable en cada caso.

5. Sigue correspondiendo a la **Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio**, concretamente al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, la Resolución de los **expedientes de reintegro**, a propuesta de las Áreas Gestoras competentes para la incoación de los mismos, tanto en los supuestos en los que se incumpla por el beneficiario la obligación de justificar la subvención concedida sin que se produzca su devolución; como en aquellos casos en los que se haya justificado parcialmente la subvención y no se haya producido la devolución del remanente no aplicado.

6. Ha de recordarse finalmente, de una parte, que el registro de devoluciones y reintegros en la BDNS, atribuido a la Intervención (art.20.4 LGS), implica la cumplimentación del correspondiente campo de intereses a liquidar y, de otra, el plazo máximo de un mes, a contar desde la producción del acto, con que se cuenta para rendición de la información a la BDNS.

7. Se prevé, por parte de esta Intervención, abordar actuaciones de difusión y asistencia, de las cuales recibirá cumplida convocatoria entre el personal técnico-administrativo al respecto de la práctica de los procedimientos normalizados antedichos.

ANEXO V

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CIF: P 180000J	DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

I. - DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F. o C.I.F.:		Nombre o denominación social:	
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (e@mail):			

II. - DATOS DEL REPRESENTANTE	
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:

III. - ALTA DE DATOS BANCARIOS	
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal de:
Código BIC	Descripción BIC
Código IBAN	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad Financiera)

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.:

IV. - BAJA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Código BIC	Descripción BIC		
Código IBAN			

Firma del acreedor o representante

Fecha: /

/ .

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

**ANEXO VI: MODELO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
PARA LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ÁREA:

DEPENDENCIA:

CUENTA JUSTIFICADA QUE RINDE D./ª:

CON D.N.I.:

DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA POR IMPORTE DE:

RECIBIDO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA

PARA LA ATENCIÓN DE LOS GASTOS DE ESTE CARÁCTER DEL ÁREA/CENTRO DE

1) SALDO EN C/C A 31/12/20__ (se acompaña extracto bancario):

	FECHA	IMPORTE
TOTAL	(a)	- €

2) FACTURAS EN TRAMITACIÓN

TERCERO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
TOTAL	(b)		- €

3) OTROS CONCEPTOS (comisiones bancarias, etc.)

TERCERO	CONCEPTO	RETENCION	FECHA	IMPORTE NETO
TOTAL:			TOTAL	(c)
				- €

4) INGRESOS EN CUENTA AJENOS AL A.C.F. (intereses, etc.)

TERCERO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
TOTAL	(d)		- €

Saldo final del A.C.F. a 31/12/20__ (1) - € (a) + (b) + (c) - (d)

Importe de constitución del A.C.F. (2)

DIFERENCIAS - € = +(1)-(2) (En caso de resultado negativo, justificar las diferencias).

Los fondos que se justifican han sido aplicados a la finalidad para la que se solicitaron.

Granada, a _____

EL TESORERO

CONFORME

EL HABILITADO

LA INTERVENCIÓN

INTERVENIDO Y CONFORME

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

DIPUTADO DELEGADO DE ECONOMÍA

ANEXO VII. I:

FICHA DESCRIPTIVA DE PROYECTOS DE GASTOS
GENERALES Y CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Tipo de vinculación (indicar 0,1 ó 2)		1
---------------------------------------	--	---

CODIGO DEL PROYECTO (Art. 22 Bases Ej.)			
Año	Tipo	Nombre	Numero

Cod. Programa de Concertación		
-------------------------------	--	--

FICHA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Nombre:				
Descripción:		Fecha inicio proyecto		Fecha fin de proyecto
Objetivos				
Actividades previstas:		Inicio	Fin	Localización
Indicadores de evaluación:				
Nº particip.:	Hombres			
	Mujeres			
Entidades colaboradoras sin aportación económica:				
Otros datos				
		Si	No	Cuantía Total Proyecto:
¿Contempla la memoria el mainstreaming de género?				
¿Está integrado el proyecto en alguna política de concertación?				Código Subprograma (Presup. Gastos)
Área Gestora:				
teléfono y responsable del programa:				

NOTA RECORDATORIA: Firmantes Diputado/a de la Delegación y Responsable del proyecto

ANEXO VII. II :

FICHA ECONÓMICA DE PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Tipo de vinculación (0,1,2)				1		CODIGO DEL PROYECTO (Art. 22 Bases Ej.)				
						Año	Tipo	Nombre	Numero	
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA GASTO		Total		Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Suma ejercicios	Dif Total /Suma		
Capítulo 13 (Personal)										
Capítulo 16 (Segurldad Social)										
Capítulo 20 (Alquileres)										
Capítulo 21 (Conservación)										
Capítulo 22 (Gastp Corriente)										
Capítulo 23 (Dietas)										
Capítulo 26 (Instituciones sin Ánimo de Lucro)										
Capítulo 462 (Transferencias a Ayuntamientos)										
Capítulo 463 (Transf. a Mancomunidades)										
Capítulo 467 (Transferencias a Consorcios)										
Capítulo 480 (Transf. a Ent. sin ánimo lucro)										
Capítulo 62 (Inversiones Materiales)										
Capítulo 64 (Inversiones Inmateriales)										
Total...										
PREVISIÓN EJECUCIÓN GASTO		Total		Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Suma ejercicios	Dif Total /Suma		
Capítulo 13 (Personal)										
Capítulo 16 (Segurldad Social)										
Capítulo 20 (Alquileres)										
Capítulo 21 (Conservación)										
Capítulo 22 (Gastp Corriente)										
Capítulo 23 (Dietas)										
Capítulo 26 (Instituciones sin Ánimo de Lucro)										
Capítulo 462 (Transferencias a Ayuntamientos)										
Capítulo 463 (Transf. a Mancomunidades)										
Capítulo 467 (Transferencias a Consorcios)										
Capítulo 480 (Transf. a Ent. sin ánimo lucro)										
Capítulo 62 (Inversiones Materiales)										
Capítulo 64 (Inversiones Inmateriales)										
Total...										
Diferencia previsión pto. - ejecución:										

Aportación Diputación							Por dotación nuevos créditos:	
							Por amortización:	
							Por asignación de gastos ya presupuestados:	
							Otros (especificar): Aportaciones municipios	
SUMAS								
Desglose del gasto de personal								
Categoria/puesto de trabajo	Epigr. Cot.	Nº trabajadores	Convenio Si/No		Dietas x puesto mes	Total	Inicio	Fin
			Retrib. bruta puesto mes	Cotiz x puesto mes				
Nueva contratación								
Asignados								
		SUMAS						

Tipo de vinculación (0,1,2)	1
--------------------------------	---

CODIGO DEL PROYECTO (Art. 22 Bases Ej.)			
Año	Tipo	Nombre	Numero

Datos adicionales <u>solo para Proyectos de Gasto con F.A.</u> (JUSTIFICACIÓN Y COBRO de la subvención)						
Fecha Resolución/Convenio concesión: aportar fotocopia			Fecha tope justificación:			
Gastos no Subvencionables: (en su caso)						
Forma justificación (Indicar si habrá q aportar facturas, compulsas, declaración, certificado de gasto, cert. de pago, etc)						
Frecuencia justificación: (Indicar si será mensual, trimestral, anual, y fechas previstas)						
Calendario de cobros: (Indicar fechas previstas, y requisitos)						
Organismos que subvencionan:	CIF:	Aplicación		Subv Total	Total Gasto	
TOTAL F.A. (financiación ajena afectada)						
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	Total	Ejerc. 2020	Ejerc. 2021	Ejerc. 2022	Suma ejercicios	Dif Total /Suma
1. Subvención principal						
2. Otros ingresos de socios						
3. Aportación Diputación:						
3.1 Por asignación gastos ya presupuestados						
3.2 Por dotación presupuestaria nueva						
Suma Financiación (1+2+3)						
Diferencias Gastos - Financiación						
PREVISIÓN EJECUCIÓN INGRESOS	Total	Ejerc. 2020	Ejerc. 2021	Ejerc. 2022	Suma ejercicios	Dif Total /Suma
1. Subvención principal						
2. Otros ingresos de socios						
3. Aportación Diputación:						
3.1 Por asignación gastos ya presupuestados						
3.2 Por dotación presupuestaria nueva						
Suma Financiación (1+2+3)						
Diferencias Gastos - Financiación						
Diferencia previsión pto. - ejecución:						

O.K.: la suma de subvenciones por organismos COINCIDE con los ingresos previstos por ejercicios (Subv ppal + Otros ingresos socios)

ANEXO FICHA PROYECTOS DE GASTO Y PROYECTOS DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Campos a rellenar y notas aclaratorias

1. Tipo de vinculación (art. 22.4 BE)

Existen tres tipos de vinculación aunque, con carácter general, se va a utilizar el tipo de vinculación 1, es decir el proyecto va a ser vinculante en sí mismo, siendo obligatorio este tipo de vinculación en todo caso para los proyectos con financiación afectada. En este caso, el crédito asignado solo podrá consumirse para el proyecto en cuestión (limitación cualitativa) y por el importe asignado (limitación cuantitativa).

2. Programa de concertación:

Si las actuaciones del proyecto de gastos se encuentran dentro de los convenios municipales en el marco de la Concertación, se deberán rellenar, cuando proceda, con el código o códigos del o los programas de concertación, debiendo, además, incluir la ficha del programa o programas en el expediente del proyecto de gastos.

3. Código de proyecto (art.22.3 BE):

Una vez asignado y abierto un proyecto de gasto, el código que lo define y por el que se realiza el seguimiento y control individualizado, no puede variar a lo largo de la vida del proyecto.

En este sentido, se tendrá en cuenta que el año del proyecto debe ser el año de inicio del mismo, ya que no puede ser mayor que el ejercicio contable. Y, se utilizarán, con carácter general, los tipos de proyecto 2, 3, 4 y 5.

Además, los proyectos de gasto podrán desglosarse en niveles inferiores: expedientes, subexpedientes, etc. Los números de expedientes, como mínimo, deben estar referidos al trimestre, en el cual se realiza la apertura expresado de la siguiente forma:

- Primer trimestre: Exp. 10
- Segundo trimestre: Exp 20
- Tercer trimestre: Exp 30
- Cuarto trimestre: Exp 40

4. Plazo de ejecución del proyecto:

Se incluyen dos campos: la fecha de inicio del proyecto y la fecha fin de proyecto. Estas fechas son indicativas del plazo en el que, según el Convenio, Resolución o Acuerdo, deben ejecutarse las actuaciones previstas en el mismo.

5. Descripción:

Resumen del contexto y de las actuaciones a desarrollar.

En el caso de proyectos de inversión, con motivo de utilización de la aplicación para la Gestión Patrimonial de la Diputación (GPA), al definir proyectos de gasto que incluyan créditos del capítulo VI deberá indicarse si se trata de proyectos de inversión o mejora que deban darse de alta en Inventario y si se gestiona el gasto con una única factura o certificación o, en su caso, con más de una, a efectos de su correcta definición patrimonial.

En caso de proyectos de inversión tipo "Inversiones gestionadas para otros entes" (IGOES), estos, recogerán el conjunto de gastos efectivos relacionados con una obra o un proyecto que, una vez finalizados deban ser transferidos a otros entes públicos, con independencia de que éstos participen o no en su financiación. Por lo que se deberá hacer mención de esta circunstancia.

6. Cuantía total del proyecto:

Se debe indicar el importe total del proyecto, teniendo en cuenta tanto la cuantía de la Subvención o aportaciones de los distintos agentes, si se trata de un proyecto de gasto con financiación afectada, como de la aportación que, en su caso, realice la Diputación de Granada.

7. Código subprograma:

Orgánica del Centro Gestor y subprograma en el que se va a abrir el proyecto.

8. Fecha tope de justificación (ficha G.F.A.):

En el caso de tratarse de proyectos de gasto con financiación afectada, fecha o periodo de justificación de la subvención recibida, según Convenio o Resolución de concesión.

9. Organismos que financian (ficha G.F.A) :

Se debe indicar, el organismo u organismos que financian el gasto, así como su C.I.F., la aplicación de ingresos concreta en la que se va a reflejar la subvención y el importe de la misma. Es importante tener en cuenta que si el organismo que financia no se encuentra dado de alta en Sicalwin como tercero, es necesario que se faciliten los datos del mismo a tal fin.

Cuando se trate de proyectos de gasto cuyas actuaciones se enmarquen dentro de los Programas de Concertación y existan más de 3 agentes cofinanciadores del proyecto, los organismos que financien se utilizará el tercero "Ayto. Obras", habilitando la opción "multitercero", y utilizando el campo interesado para reflejar, a la hora de realizar los correspondientes documentos de ingreso, el ayuntamiento de que se trata.

10. Tramitación de los proyectos de gasto y G.F.A:

Se requiere el registro, en fase previa del proyecto de gasto en la aplicación de Sicalwin efectuada por la Delegación interesada y con los campos que a continuación se indican debidamente cumplimentados: Código de proyecto, aplicación de gastos e ingresos (siempre importes a cero) y agentes financiadores o agentes multiterceros.

El alta y aprobación/modificación de todo proyecto de gasto, con o sin financiación afectada, deberá iniciarse por el centro gestor responsable, mediante la apertura en MOAD de un expediente tipo PES creado a tal efecto.

Cada expediente MOAD deberá ir acompañado de la correspondiente "Ficha de proyecto de gasto", cuyo modelo figura como Anexo VII (. I y. II) y a las presentes Bases, firmado telemáticamente por el Diputado Delegado del Área y el Técnico responsable del proyecto de gasto, la cual será elaborada siguiendo las instrucciones que se recogen en el modelo de Ficha Anexo al presupuesto. Esta ficha deberá incluirse en el expediente en un único PDF.

ANEXO VIII.I

COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
(artº. 12 del Reglamento Regulator del PPOYS)

ENTIDAD LOCAL		MUNICIPIO/ E.L.A.	NÚCLEO	
PROGRAMA - AÑO		PPOYS	PRESUPUESTO	
OBRA:	Nº - DENOMINACIÓN			
FINANCIACIÓN				
PARTICIPACIÓN		IMPORTE COFINANCIACIÓN	ANUALIDADES	
			201....	201.....
ENTIDAD LOCAL:% €		

D./D^a. , Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
Entidad Local de (Granada) , en relación con el programa y actuación de referencia,
CERTIFICO: Que por ⁽¹⁾ de fecha
de ⁽²⁾ (Órgano municipal competente)
resolvió/acordó:

1º: Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente:

2º: Hacer efectiva la cofinanciación de la Entidad local por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios (*señálese lo que proceda*):

- Ingreso efectivo a través de transferencia bancaria.
- Certificado de la Entidad local haciendo constar que la cofinanciación proviene de una operación de crédito en la que se faculta a la Diputación para hacerla efectiva en el contrato de préstamo.
- Mediante autorización para que se haga efectiva la cofinanciación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales si la Entidad local tiene delegada a través del Servicio Provincial Tributario la facultad de recaudación. Para poder utilizar este sistema de cofinanciación la Entidad local debe tener, al menos, delegada la recaudación en período voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I como del I.V.T.M.

3º: En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las Entidades locales en el pago de la cofinanciación comprometida por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En..... a de de

Vº. Bº. EL ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A,

Fdo:

Fdo:

(*1) Resolución, Acuerdo, ...

(*2) El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal, ...

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO VIII.II :

COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DE _____ E INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE CONCERTACIÓN SUSCRITO CON LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EJERCICIO 2.02__

ENTIDAD LOCAL	
----------------------	--

D./D^a. _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/Entidad de _____ (Granada), en relación con los Programas **incluidos en el Acuerdo de Concertación firmado por esta entidad local y la Diputación de Granada:**

FINANCIACIÓN					
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	% APORT. MUNICIPAL	COSTE TOTAL	APORT DIPUT.	APORTACIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 201__

CERTIFICO: Que por ⁽¹⁾ _____, de fecha _____, de ⁽²⁾ _____ (Órgano municipal competente) resolvió/acordó:

CERTIFICO: Que por ⁽¹⁾ _____, de fecha _____, de ⁽²⁾ _____ (Órgano municipal competente) resolvió/acordó **comprometerse expresamente** a realizar la aportación municipal prevista en dicho **Acuerdo**, mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria, en la cuenta **ES88 2038 9792 3764 0000 2977**, especificando **el programa** y el municipio en el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones.

Esta **Entidad Local autoriza expresamente** a la Diputación de Granada, en el supuesto de no hacer efectiva la aportación municipal a través de transferencia bancaria, a compensar dicho importe con cualquier otro ingreso que la Entidad Local pueda percibir a través de la Diputación, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

Y para que así conste, se extiende el presente compromiso firme de aportación, de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El /La Alcalde/sa

El/La Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

(1) Resolución, Acuerdo, ... (2) El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal, ...

ANEXO IX

NORMAS PARA LA FIRMA DE PROTOCOLOS GENERALES Y CONVENIOS

La Resolución de la Presidencia de fecha tres de julio de 2007 recoge que la firma de los Protocolos Generales y Convenios le corresponderá al Presidente, salvo delegación específica en algún Diputado; en dicho instrumento jurídico deberá constar previamente y antes de su firma los informes económicos y jurídicos que correspondan, a tenor del artículo 172 del ROF.

La Secretaría General comunica las siguientes normas generales para la firma de convenios administrativos que realice esta Excm. Diputación Provincial:

PRIMERA.- Deberá de acreditarse la capacidad jurídica y representación que ostenta la persona que firma el convenio, mediante aportación del correspondiente certificado, debiendo ser ella la que en todo caso lo firme.

SEGUNDA.- Todo expediente para la aprobación de un convenio deberá contener:

1. Propuesta del Diputado Delegado, con la conformidad en su caso del Diputado de su Área correspondiente. En el supuesto que el protocolo o convenio a suscribir tenga repercusión económica de carácter plurianual para esta Diputación, la propuesta deberá ir conformada por el Diputado Delegado de Economía con la firma del/los documentos RCs de futuro correspondientes.
2. Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.
3. Informe jurídico emitido por el responsable que se determine en cada área-delegación, con propuesta de resolución.
4. Fiscalización por parte de la Intervención General, para la debida constancia de los posibles gastos que el convenio pueda tener, aunque no tenga repercusiones económicas.
5. En su caso deberá de acompañarse del documento de retención de crédito.
6. Los instrumentos de formalización de los Convenios, que se harán por triplicado ejemplar, deberán incluir, al menos, las siguientes materias:
 - a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
 - b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
 - c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
 - d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
 - e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a un año, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.
7. Aprobación por el Presidente asistido por la Junta de Gobierno, salvo en casos de urgencia en cuyo caso se dará cuenta con posterioridad.
8. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

TERCERA.- Será la Delegación que corresponda la que deberá de coordinarse con Presidencia para la firma de los Convenios, así como para el cumplimiento y seguimiento de los mismos. Una vez firmados deberá remitirlos a la Secretaría General y al Director del Área de Economía, con copia del acuerdo, en este segundo caso.

ANEXO X

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN
CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

D./Dña....., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF en su calidad de, declara bajo su personal responsabilidad:

- Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Tener capacidad de obrar y la habilitación empresarial o profesional para contratar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no está/están incurso/s en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.
- Contar con la habilitación empresarial/profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de la Hoja de Encargo/contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO X-BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPOS POLÍTICOS:

D. / Dña., con D.N.I.
portavoz del Grupo de la Excm. Diputación Provincial de Granada,
a los efectos prevenidos en el art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás
disposiciones concordantes, emite el día de la fecha la presente **DECLARACIÓN
RESPONSABLE:**

1. Que la dotación económica determinada en el Presupuesto de la Diputación Provincial a los respectivos Grupos Políticos se recibe en cuenta específica habilitada a tal efecto en la Entidad Bancaria número de cuenta
2. Que dicha dotación económica se aplica a los fines legalmente establecidos con las limitaciones específicas del art. 73.3 de la LBRL.
3. Que por parte del Grupo se lleva a tal efecto, la correspondiente contabilidad que queda a disposición del Pleno de la Corporación.

Lo que se hace constar en Granada, a de de 202__.

ANEXO X-TER
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003
Y ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015

Don/Doña _____ con NIF:

_____ como Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta/ Presidente/ Presidenta/ de la Entidad/Asociación sin ánimo de lucro _____ con CIF: _____, en cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 69/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos exigidos en la Convocatoria _____, entre los que se encuentra no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo: _____

ANEXO XI

DENOMINACION UNIDAD	CÓDIGOS DIR3			CENTRO GESTOR
	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	
ABOGACÍA PROVINCIAL	L02000018	L02000018	LA0004908	AP
ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS	L02000018	L02000018	LA0004909	OB
ASISTENCIA MUNICIPIOS	L02000018	L02000018	LA0004910	AM
CENTRO JOSE GUERRERO	L02000018	L02000018	LA0004911	JG
CENTRO PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS	L02000018	L02000018	LA0004912	DR
CENTROS SOCIALES DE ARMILLA	L02000018	L02000018	LA0004913	CS
CONSUMO	L02000018	L02000018	LA0004914	CO
CONTRATACION	L02000018	L02000018	LA0004915	CT
CULTURA	L02000018	L02000018	LA0004916	CU
DELEGACION CENTROS SOCIALES	L02000018	L02000018	LA0004917	DS
DELEGACION DE PRESIDENCIA	L02000018	L02000018	LA0004918	DP
EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL	L02000018	L02000018	LA0004920	ED
FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	L02000018	L02000018	LA0004921	FB
FUNCION PUBLICA	L02000018	L02000018	LA0004919	FP
IGUALDAD	L02000018	L02000018	LA0004922	IG
IMPRESA PROVINCIAL	L02000018	L02000018	LA0004923	IM
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIP. LOCALES	L02000018	L02000018	LA0004924	IE
INSTALACIONES DEPORTIVAS	L02000018	L02000018	LA0004925	ID
INTERVENCION	L02000018	L02000018	LA0004926	IN
JUVENTUD	L02000018	L02000018	LA0004927	JU
MEDIO AMBIENTE	L02000018	L02000018	LA0004928	MA
NUEVAS TECNOLOGIAS	L02000018	L02000018	LA0004929	NT
OF. ANALISIS ECON. Y EVALUACION PRESUP.	L02000018	L02000018	LA0004932	OA
OFICINA DE CONCERTACIÓN LOCAL	L02000018	L02000018	LA0004934	OC
ORDENACION TERRITORIO Y URBANISMO	L02000018	L02000018	LA0004935	UR
PATRIMONIO	L02000018	L02000018	LA0004936	PT
PLAN DE FOMENTO Y EMPLEO AGRARIO	L02000018	L02000018	LA0004937	FE
PRESIDENCIA	L02000018	L02000018	LA0004939	PR
PROMOCION PROFESIONAL	L02000018	L02000018	LA0004941	PP
RESIDENCIA LA MILAGROSA	L02000018	L02000018	LA0004942	MI
RESIDENCIA REINA SOFIA	L02000018	L02000018	LA0004944	SF
RESIDENCIA RODRIGUEZ PENALVA	L02000018	L02000018	LA0004945	RP
SALUD LABORAL	L02000018	L02000018	LA0004947	SL
SECRETARIA	L02000018	L02000018	LA0004948	SE
SELECCION Y GESTION DE PERSONAL	L02000018	L02000018	LA0004950	SP
SERVICIO DE APOYO TECNICO	L02000018	L02000018	LA0004952	AT
SERVICIO DE CARRETERAS	L02000018	L02000018	LA0004953	SC
SERVICIO DE DEPORTES	L02000018	L02000018	LA0004955	SD
SERVICIO DE EMPRESAS	L02000018	L02000018	LA0004957	EM
SERV. FOMENTO AL DESARROLLO RURAL	L02000018	L02000018	LA0004959	FO
SERV. GESTION PRESUP. Y CONTABLE	L02000018	L02000018	LA0004961	SG
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	L02000018	L02000018	LA0004963	SS
TESORERIA	L02000018	L02000018	LA0004964	TE
SERVICIO PROVINCIAL TRATAMIENTO DE RESIDUOS	L02000018	L02000018	LA0009495	RS

ANEXO XII

MODELOS AVALES Y SEGUROS DE CAUCIÓN

MODELO 1: SEGUROS

La Compañía

ASEGURA

A (*Nombre de empresa o particular*) con C.I.F./N.I.F., en concepto de tomador del seguro, ante **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**, en adelante asegurado, hasta el importe de (especificar en número y letra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (.....) en concepto de garantía **DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador adquiere la obligación de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente seguro tendrá validez en tanto la Excm. Diputación de Granada no autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación complementaria.

En, a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

IMPORTANTE SELLO Y FIRMA. Si se tratase de una entidad bancaria regional o aseguradora no habitual deberá estar bastantada ante notario o ante una Administración Pública, y aportarse dicho bastanteo.

MODELO 2: AVAL SOLIDARIO PARA FUTURA U.T.E.

La entidad (razón social y CIF de la entidad avalista) _____ con domicilio en (calle, plaza, avenida, c.p. , localidad y provincia) _____ en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas) con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con NIF/CIF _____ y, junto a ésta, solidariamente a (decir el nombre, apellidos o razón social, así como el NIF /CIF de todos y cada uno de los integrantes de la futura UTE) _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes del R.D.L. 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, en concepto de **FIANZA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 110 LCSP) de la adjudicación del contrato :....(Nº de expediente o nº de obra y concepto)... , ante la **EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA** por importe de (en letra y número).

Este aval se otorga solidariamente, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere al artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Granada, con sujeción a los términos previstos en R.D.L. 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Diputación Provincial de Granada resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con el número nº de Registro

***IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD.**

IMPORTANTE SELLO Y FIRMA. Si se tratase de una entidad bancaria regional o aseguradora no habitual deberá estar bastantada ante notario o ante una Administración Pública, y aportarse dicho bastanteo.

MODELO 3: AVAL CARRETERAS

..... (Nombre del Banco o Caja) , con C.I.F.
....., y domicilio en
y en su nombre y representación
D/a....., con poderes suficientes
obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de D/a
....., el día, número de
protocolo, que no han sido revocadas y que han sido considerados
bastantes por

AVALA

A (nombre de
empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F., en virtud de lo
dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la
Exacción de la Tasa por la Concesión de Licencias para Obras y Otros
Aprovechamientos en las Zonas de Dominio Público , Servidumbre y Afección en las
Carreteras Provinciales, y subsidiariamente en lo dispuesto en el artículo 107 y
siguientes de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en
concepto de **FIANZA DEFINITIVA**, para garantizar la correcta ejecución de las
obras/actividades que afecten a la explanación de la carretera o a la calzada y el
cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización solicitada en el
Expediente N°..... para la obra de
.....
(concepto), ante la **EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA** por importe de
..... (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto la Excma. Diputación de Granada no autorice su
cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de
Aval en Granada, a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avales de nuestra Entidad
con el número nº de Registro

- **IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD.**

* IMPORTANTE SELLO Y FIRMA. Si se tratase de una entidad bancaria regional o
aseguradora no habitual deberá estar bastantada ante notario o ante una
Administración Pública, y aportarse dicho bastanteo.

..... (Nombre del Banco o Caja), con C.I.F., y domicilio en, y en su nombre y representación D/a, con poderes suficientes para obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de D/a, el día, número de protocolo, que no han sido revocadas y que han sido considerados bastantes por

AVALA

A (nombre de empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F., en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de **FIANZA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 110 LCSP) de la adjudicación del contrato : (Nº de expediente o nº de obra y concepto), ante la **EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA** por importe de (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto la Excm. Diputación de Granada no autorice su cancelación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere al artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Granada.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Diputación Provincial de Granada resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en Granada, a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con el número nº de Registro

***IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD.**

* IMPORTANTE SELLO Y FIRMA. Si se tratase de una entidad bancaria regional o aseguradora no habitual deberá estar bastantada ante notario o ante una Administración Pública, y aportarse dicho bastanteo.

ANEXO XIII

INFORME MOTIVANDO LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Asunto: Contrato menor de

- ❖ Justificación de manera motivada la necesidad del contrato:

- ❖ Justificación de que no se altera el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación:

- ❖ Número de proveedores consultados (no para los contratos menores centralizados):

- ❖ Otros datos de interés (para los supuestos de AD, datos identificativos del adjudicatario, condiciones específicas del contrato, plazo de ejecución, forma de pago del precio, etc.)

- ❖ Conforme al art. 118 LCSP, el importe del contrato no supera las siguientes cuantías: 40.000 € (IVA excluido) en el caso de obras, y de 15.000 € (IVA excluido) en el caso de servicios y suministros (con la excepción de los supuestos previstos en el art. 168.a) 2º LCSP).

Fecha y firmado

ANEXO DE INVERSIONES (XIV)

Org	Subprg	C	Art	Con	Eco	Descripción Aplicación Presupuestaria	P_2021	U.E.	Estado	Junta Andalucía	EE.LL.	Deuda	Ahorro neto
121	45912	6	60	600	60021	EDUSI MOVILIDAD	10.398,66	8.318,93					2.079,73
122	45011	6	60	600	60021	EXPROPIACION TERRENOS	50.000,00						50.000,00
				Total 600			60.398,66	8.318,93	0,00	0,00	0,00	0,00	52.079,73
121	45912	6	60	601	60121	EDUSI MOVILIDAD	197.574,58	158.059,66					39.514,92
125	45312	6	60	601	60121	PLAN CARRETERAS DANAC	2.611.116,57		1.294.646,65				1.316.469,92
125	45312	6	60	601	60121	EBC CARRILES BICI	3.401.064,01		2.720.851,21				680.212,80
				Total 601			6.209.755,16	158.059,66	4.015.497,86	0,00	0,00	0,00	2.036.197,64
			Total 60				6.270.153,82	166.378,59	4.015.497,86	0,00	0,00	0,00	2.088.277,37
232	41411	6	62	621	62100	VALLADO TERRRENO FINCA LOS MORALES	30.229,00						30.229,00
				Total 621			30.229,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.229,00
181	23131	6	62	622	62200	ACONDICIONAMIENTO SALONES Y COMEDORES	2.000,00						2.000,00
162	34212	6	62	622	62200	ESCALERA EXTERIOR Y LÍNEA DE VIDA CUBIERTA PABELLÓN	4.500,00						4.500,00
181	23131	6	62	622	62200	ACONDICIONAMIENTO Y PINTURA INSTANCIAS	8.470,00						8.470,00
233	43311	6	62	622	62200	INVERSIÓN EDIFICIO CIE-VIVERO DE EMPRESAS	15.000,00						15.000,00
186	23132	6	62	622	62200	INSTAL.GRUPO DE PRESION CONTRAINCENDIOS	27.500,00						27.500,00
110	13011	6	62	622	62200	MEJORAS SISTEMAS SEGURIDAD	27.990,00						27.990,00
162	34212	6	62	622	62200	ILUMINACIÓN PISTAS DE VOLEY PLAYA	44.884,22						44.884,22
184	23101	6	62	622	62200	MONTACARGAS LAVADERO	45.000,00						45.000,00
182	23106	6	62	622	62200	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA, PINTURA	48.400,00						48.400,00
232	41411	6	62	622	62200	ACOND. INSTALACIONES DESARROLLO RURAL (MORALES/PEINADO)	50.000,00						50.000,00
184	23101	6	62	622	62200	DESESCOMBRO Y LIMPIEZA EDIFICIO AUTONOMOS	60.000,00						60.000,00

Pleno de 29.XII.2020
BOP nº 16 26.01.2021

Total 7		Cap. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.289.024,02	0,00	1.674.918,58	7.673.297,92	0,00	3.043.287,61	6.897.519,91
Total general			46.566.947,66	5.468.316,38	5.690.416,44	7.673.297,92	1.090.174,10	4.298.749,22	22.345.993,60
	Financiación %	U.E.	Estado	Junta Andalucía	EE.LL.	Deuda	Ahorro neto		
		11,74	12,22	16,48	2,34	9,23	47,99		
					42,78		57,22		

ANEXO XV: EXTREMOS ADICIONALES EN LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA Y LA INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y DE LA INVERSIÓN

La Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada, en relación con el artículo 19 del mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el art. 13.2.c) del Rd 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, habilita al Pleno de la Diputación de Granada la aprobación de los extremos adicionales que se han de considerar por la Intervención General de la Diputación en la fiscalización e intervención previa limitada y del reconocimiento de la obligación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, la acreditación de los extremos adicionales, así como los generales contenidos en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL y 13.2 del RD 424/2017, se realizará mediante la verificación y examen de la documentación que se relaciona en los expedientes de gastos que comprende el presente Anexo.

ARTÍCULO PRIMERO: EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN.

1.- Con carácter general y para todos los actos, documentos, o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, así como la intervención previa de liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones incluidos en las presentes bases de ejecución la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer, verificando que se cumplen los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La acreditación se realizará mediante la expedición del documentable contable RC de retención de créditos con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente, y/o de ejercicios futuros, según se trate de la tramitación de un gasto corriente o un gasto plurianual, o en su caso, mediante informe de consignación presupuestaria.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará la ejecutividad de los recursos que financien los gastos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad tales como la resolución de concesión de una subvención, del convenio suscrito u otros.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención o del que celebra el convenio de colaboración o resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y en general, del que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate o de reconocimiento de la obligación de que se trate.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local u otra normativa específica de aplicación, se verificarán las resoluciones y acuerdos de delegación de competencias aprobados por la Presidencia de la Diputación o el Pleno respectivamente.

c) Que los expedientes de compromisos de gastos responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, mediante incorporación al expediente de la resolución o acuerdo de aprobación y documento contable A, de autorización del gasto

En los expedientes de reconocimiento de obligaciones que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, mediante la incorporación al expediente de la resolución o acuerdo adoptado, y/o documento contable AD, según los casos.

d) En los supuestos que sea preceptiva la intervención de la comprobación material de la inversión por la Intervención General, se comprobará que se ha producido la misma y su carácter favorable con la incorporación al expediente del correspondiente Acta de recepción.

e) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos, o expedientes y por su especial transcendencia en el proceso de gestión se contienen en el Artículo Segundo del presente ANEXO, teniendo todos ellos la consideración de esenciales.

2.- Si al realizar la fiscalización o intervención previa limitada la Intervención General dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera generar quebrantos en la Tesorería Provincial o de los Organismos autónomos o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si considera que se dan las circunstancias, formulará su reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. La tramitación del mismo se realizará de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN

Los extremos adicionales que se comprobarán en la fiscalización o intervención previa limitada, y que tendrán el carácter de esenciales de acuerdo con la letra c) del artículo 19 del Reglamento de Control Interno, son, para cada uno de los expedientes de gastos que a continuación se relacionan, los siguientes:

1.- GASTOS DE PERSONAL

A) EXPEDIENTES EN FASE DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (FASE AD)

1.1.1.- Ayuda Discapacidad (Artículo 8 del Reglamento de Acción Social (RAS). PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

- a) Que consta solicitud del interesado acompañada de la documentación establecida en el RAS:
- Acreditación oficial de la minusvalía igual superior al 33%
 - Si la ayuda es solicitada para el cónyuge, pareja de hecho, hijos o hijas mayores de 18 años, certificación de los ingresos brutos anuales que consten en la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o acreditación de los mismos si se perciben y no se está obligado a efectuar dicha declaración.
 - Declaración jurada de que no se perciben otras ayudas de naturaleza igual o similar a la de esta modalidad concedidas por cualquier organismo o entidad públicos.
- En caso contrario, deberá aportarse certificado expedido por tales entidades y/u organismos acreditativos de si han percibido o perciben tal ayuda y su cuantía.
- Copia completa compulsada del Libro de Familia, cuando corresponda.
 - Certificado de empadronamiento cuando corresponda, donde consten las personas convivientes con el solicitante.

1.1.2.- Supresión Ayuda Discapacidad (Artículo 8 del Reglamento de Acción Social (RAS). PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

- a) Que existe diligencia de inicio de expediente:
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:
- Fecha de la resolución otorgamiento de la ayuda
 - No Presentación de la documentación necesaria para el mantenimiento de la ayuda otorgada.
 - Requerimiento de presentación de la documentación y concesión de audiencia

1.2.- Consolidación de grado (desempeño) (Artículo 21.1 de la Ley 30/1984 de 4 de agosto, VIGENTE POR LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público DEROGATORIA UNICA Y FINAL CUARTA).

- a) Que consta solicitud del interesado
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:
 - La permanencia en el desempeño de uno o más puestos de la categoría correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.
 - Los efectos económicos.

1.3.- Consolidación de grado (realización de cursos) (Artículo 21.1 de la Ley 30/1984 de 4 de agosto, VIGENTE POR LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición derogatoria única y final cuarta). (Acuerdo para la modernización y mejora de la gestión de recursos humanos en la Diputación de Granada para el periodo 2004-2006 (aprobado por el Pleno 30.11.2004). Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación de Granada, aprobado por el Pleno el 12.07.2005. Convenio Colectivo del personal laboral. Bop Nº 245. 23.12.2008).

- a) Que consta solicitud del interesado
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:
 - La permanencia en el desempeño de uno o más puestos de la categoría correspondiente durante tres años continuados o cuatro con interrupción.
 - La realización, durante dicho periodo de permanencia, de un curso específico de formación, de carácter obligatorio, sobre las funciones del puesto de trabajo desempeñado.
 - La realización, durante dicho periodo de permanencia de la prueba de aptitud al final del curso sobre las materias impartidas, cuya superación determinará la adquisición de la categoría económica inmediata en un nivel al ya reconocido.
 - Efectos económicos

1.4.- Ayuda por sepelio (Artículo 11 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:
 - Existencia de solicitud del interesado y documentación complementaria en la que se acredite por quien trae causa la ayuda (empleado público provincial, cónyuge, pareja de hecho acreditada o alguno de sus hijos) y
 - Que el fallecido no contaba con seguro de decesos
 - Que se propone la realización del abono al familiar o pareja de hecho inscrita que justifique documentalmente haber abonado personalmente dichos gastos.
 - Que el importe de la ayuda es el correspondiente

1.5.- Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio (Artículo 18 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

- a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta que la responsabilidad del accidente no ha sido de otro vehículo, o imposibilidad de reclamación a este informada en tal sentido por el servicio jurídico de la corporación.
- b) Que existe informe de la Jerarquía Superior donde se establece que el siniestro tuvo lugar como consecuencia del desempeño de la correspondiente comisión de servicio fuera del centro de trabajo, debidamente ordenada por aquella y en la se requirió el uso del vehículo privado, o en la ida o vuelta de la misma.
- c) Que existe el correspondiente atestado de tráfico, bien de la Guardia Civil o de la Policía Local, a los efectos de constatación de los hechos. Cuando por la naturaleza del siniestro no exista este atestado, deberá aportarse al menos parte de comparecencia ante la Guardia Civil, Policía Local, Autoridad municipal o parte de asistencia de grúa, según corresponda.
Atestado de Tráfico (Guardia Civil, Policía Local) o Parte de comparecencia ante la Guardia Civil, Policía Local, Autoridad municipal o parte de asistencia de grúa

- d) Que existe valoración previa del siniestro deberá realizarla un perito colegiado, no siendo válida como sustitutiva la realizada previamente desde cualquier taller de reparación.
- e) Que existe Copia de la póliza de seguro del vehículo y parte de accidente, para determinar que el vehículo implicado no está asegurado a todo riesgo. En caso contrario no procederá indemnización, salvo en el supuesto de que pudiera tener concertada en dicha póliza una franquicia, en cuyo caso la indemnización consistirá en la valoración del siniestro cuando no exceda de la franquicia o, en otro caso, el importe de la franquicia como máximo. En caso de que la persona tomadora del seguro no coincida con la solicitante, deberá acreditarse la relación que ha motivado su uso.
- f) Factura original de la reparación cuando esta se haya producido.
- g) Importe indemnización solicitada inferior a 6.000,00 € o al valor venal del vehículo:
- h) Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.6.- Anticipos reintegrables adquisición de vehículos (Artículo 17 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

- a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta y se acredite que en los cinco años anteriores a la solicitud el interesado ha realizado con un mismo vehículo de su propiedad 60.000 kms., de los cuales al menos 13.000 kms. lo hayan sido para el desempeño de su puesto de trabajo
- b) Importe anticipo de importe inferior a 6.000,00 € a reintegrar en 60 mensualidades, o el tiempo que reste de vigencia de su nombramiento o contratación.
- c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.7.- Anticipos reintegrables adquisición de vehículos. Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio (Artículo 18 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

- a) Que Existe de solicitud del interesado a la que acompaña documentación en la que conste y se acredite que el accidente se ha producido en acto de servicio y que el vehículo ha sido declarado siniestro total.
- b) Importe anticipo de importe inferior a 6.000,00 € a reintegrar en 60 mensualidades, o el tiempo que reste de vigencia de su nombramiento o contratación
- c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.8.- Anticipos reintegrables (Artículo 15 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

- a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta y se acredite y documentación complementaria en la que conste y se acredite que el solicitante ha reintegrado los anticipos que haya percibido con anterioridad.
- b) Importe anticipo de importe inferior a 3.005,06 € a reintegrar en 24 mensualidades.
- c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.9.1.- CONVOCATORIA:

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:
 - Que la convocatoria es conforme al RAS en cuanto a su fecha y que determina los plazos para la solicitud de las ayudas en sus distintas modalidades y a los requisitos establecidos para cada una de ellas.
 - La constitución de la Comisión mixta paritaria de Acción Social (Comisión Técnica de Acción Social)

1.9.2.- CONCESION/JUSTIFICACION

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:

- La solicitud de interesado/beneficiario e identificación y acreditación de este último en los términos del RAS, así como el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la obtención de las ayudas por aquellos.
- El cumplimiento de los tramites específicos de la CONVOCATORIA.
- La existencia de la documentación exigida en la convocatoria.
- La compatibilidad ayuda otorgada según el RAS.

1.10.- Concesión de complemento CT 10 (Acuerdo Pleno 9 de julio de 1999).

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:
- Solicitud del interesado
 - Procedencia de conformidad con la RPT
 - Efectos económicos

ACM. Segundo. - Expedientes de contratación de personal laboral. 2 TEMPORAL (1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15)

1.11.- Contratación Personal Interino por acumulación de Tareas

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - Identificación plaza/puesto.

1.12.- Contratación Personal Interino por sustitución

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - La concurrencia de la causa que justifica la sustitución: Excedencia, baja por enfermedad, liberación sindical, renuncia, reducción de jornada
 - Identificación plaza/puesto. Sustituto/sustituido

1.13.- Contratación Personal Interino por programa

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Documentación acreditativa del otorgamiento de la financiación del programa, concesión de la subvención/ayuda
- d) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - Identificación plaza/puesto

1.14.- Contratación Personal Interino por vacante

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Que existe la vacante Y, EN SU CASO, LA CAUSA QUE LA PROVOCA (EXCEDENCIA, JUBILACION, ...)
 - La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - Identificación plaza/puesto.

1.15.- Contratación Personal por renuncia relevista

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - Concurrencia de la causa que justifica el relevo: % reducción jornada, fecha de vencimiento
 - Identificación plaza/puesto.

1.16.- Excedencia cuidado de familiares (Artículo 89 EBEP)

- a) Que existe solicitud del interesado
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
 - La fecha de efecto
 - Identificación de la plaza/puesto

1.17.- Excedencia por interés particular (Artículo 89 EBEP)

- a) Que existe solicitud del interesado
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
 - La fecha de efecto
 - Prestación de servicios por periodo mínimo de los 5 años anteriores
 - Identificación de la plaza/puesto

1.18.- Cese adscripción por renuncia

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Solicitud y comparecencia del/a interesado/a
 - Propuesta de la delegación de Destino
 - Descripción del puesto de origen/destino según la RPT Vigente
 - Efectos
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a

1.19.- Relevo

ACM Segundo. - Expedientes de contratación de personal laboral. 2 TEMPORAL

a) Que existe Informativo de Jubilación facilitado al interesado por el INSS que conforma el cumplimiento de los requisitos por el interesado

- b) Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Porcentaje relevo: % reducción jornada y salario
 - Solicitud del interesado con efectos xx de xxxxxxx de xxxxx
 - Fecha prevista jubilación (65 años) 19.08.2021
 - Conformidad del puesto de adscripción
 - NIS relativa a la procedencia del contrato del relevo con D. en lo que atañe al cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a, así como su conformidad y lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo

1.20.- Prolongación de servicio (Artículo 67.3 EBEP)

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Solicitud del interesado
 - Prestación de servicios por periodo mínimo de los 5 años anteriores

1.21.- Reingreso Servicio Andaluz de Salud.

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Solicitud y comparecencia de la interesada
 - Existencia de plaza vacante susceptible de provisión definitiva: xxxx Puesto yyyy
 - Certificado de servicios prestados en el SAS
 - Solicitud al SAS sobre excedencia por prestación de servicios en el sector público:

- Necesidad de convocatoria con carácter definitivo de la provisión de la plaza citada en el plazo con obligación de participación por parte del/a interesado/a

1.22.- Reingreso.

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Solicitud y comparecencia de la interesada
 - Propuesta de la Delegación de destino
 - Descripción del puesto de origen/destino según la RPT Vigente
 - Efectos
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a

1.23.- Convocatoria.

- a) Que consta Acuerdo/resolución aprobatoria
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Características del puesto (extremos de la RPT)
 - Existencia financiación (recursos afectados)

1.24.- Nombramiento.

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Cumplimiento requisitos por el empleado/a propuesto/a
 - Bases Convocatoria (BOP nº x de yy.yy.yyyy)
 - Informe del Área de origen
 - Propuesta del Área de Recursos Humanos

1.25.- Oferta SAE

- a) Propuesta del Área de origen justificativa de acudir a este medio excepcional
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Inexistencia de bolsa específica
 - Necesidad de traslado a las Secciones Sindicales de la Corporación y de publicación en los tablones de anuncios de la entidad
 - Informe del Área de Origen
 - Existencia financiación (recursos afectados)

1.26.- Nómina mensual.

ACM.Tercero.- Nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Estado y sus organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
 - Documentación acreditativa de las variaciones/altas/bajas
 - Resoluciones previas con incidencia en la nomina

1.27.- Trienios.

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Servicios y trienios acreditados
 - Efectos económicos
 - Fecha próximo trienio

1.28.- Asistencias a sesiones.

- a) Que existe informe/certificado del secretario de la correspondiente sesión acreditativo de la asistencia o copia del Acta de la sesión
- b) Que existe informe de Recursos Humanos en el que conste que el importe a abonar no supera el máximo establecido por periodo.

1.29.- Servicios extraordinarios

a) Que existe informe/certificado emitido por la correspondiente Área acreditativo de la realización de los servicios extraordinarios (día, hora, motivo, actividad...)

b) Importe a abonar

c) Carácter no periódico

1.30.- Dietas

a) Trámite de la dieta realizado a través del programa

b) Conformidad del responsable o responsables

c) Acreditación del concepto a satisfacer (desplazamiento/alojamiento/manutención)

donde esto proceda

1.31.- Nombramiento personal eventual

a) Propuesta/Resolución de nombramiento

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Acreditación de vacante

- Necesidad de Publicación de la Resolución en el BOP

1.32.- Nombramiento personal eventual incapacidad

a) Propuesta/Resolución de nombramiento

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Acreditación de vacante

- Acreditación de la situación de baja por incapacidad temporal de la Titular

- Necesidad de Publicación de la Resolución en el BOP

1.33.- Cese personal eventual

a) Propuesta/Resolución de cese

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Necesidad de Publicación de la Resolución en el BOP

1.34.- Productividad por desempeño puesto del titular

a) Que existe solicitud del interesado

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Acreditación del desempeño del puesto que da lugar a la petición

- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a

1.35.- Aportación a Planes de pensiones

ACM. Cuarto.- Expedientes relativos a contribuciones al Plan de Pensiones de los empleados de la Administración General del Estado y Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta la procedencia de aportación.

1.36.- APROBACION ACCIONES FORMATIVAS:

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Aprobación Plan de Formación

1.37.- Actividades formativas

a) Que existe informe/certificado emitido por la correspondiente Área acreditativo de la realización de la actividad con expresión del número de horas de docencia, y el importe a abonar.

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta la procedencia del importe a abonar

1.38.- Conformidad MUFACE

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos.

1.39.- Aprobación y pago de asistencias a tribunales (artículo 30 y Anexo IV del Rd 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio)

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en que consta:
- Las cuantías a percibir por asistencias de los miembros del Tribunal de Selección en la correspondiente categoría son las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,

1.40.- Prácticas formativas extracurriculares

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos

1.41.- Productividad Directores (artículo 68.2 ROF de la Diputación de Granada)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta
- Propuesta del/la respectivo/a Diputado/a Delegado/a estableciendo la correspondiente evaluación
 - Cumplimiento de la regulación establecida en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada y de las Bases de Ejecución

1.42.- Adscripción

(Los requisitos contenidos en el modelo son los de la convocatoria de provisión de puestos por promoción interna)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Bases de Convocatoria
 - Resolución de nombramiento
 - Efectos de la toma de posesión
 - Identificación de la plaza/puesto

1.43.- Adscripción en comisión de servicio (art.64 Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Propuesta de la Delegación de Destino
 - Descripción del puesto de destino según la RPT vigente
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a, así como su conformidad
 - Plazo de la comisión de servicios de 1 año prorrogable por otro.

1.44.- Cese adscripción en comisión de servicios por renuncia:

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Nombramiento al que se renuncia de la delegación de Destino
 - Escrito de renuncia del interesado
 - Procedencia de la reincorporación al puesto de origen.

1.45.- Cese por supresión de puesto y adscripción provisional (art. 50, 63 y 72 del Rd 364/1995, de 10 de marzo):

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Fecha del acuerdo plenario de supresión del puesto
 - Efectos del cese provocado por la supresión del puesto
 - Obligación del/la interesado/a de participar en la correspondiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes
 - Identificación de la plaza/puesto

1.46.- Cese por remoción del puesto (art. 50 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos

1.47.- Ces de funcionarios nombrados por libre designación (art 58 Rd 364/1665, de 10 de marzo)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Competencia para adoptar la resolución de cese
 - Identificación del puesto al que se adscribe provisionalmente correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en la Diputación, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que establezca la Diputación

1.48.- Convocatoria de concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera (art. 79 TREBEP y art. 39 y ss del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- b) En su caso, acuerdo de Pleno de Plan de Reclasificación.
c) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Características del puesto/puestos incluidos en la convocatoria

1.49.- Convocatoria de puestos de trabajo por libre designación de personal funcionario de carrera (art. 80 TREBEP y art. 51 a 55 del Rd 346/1955, de 10 de marzo)

- a) Petición del Área
b) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- las características del puesto

1.50.- Convocatoria de puestos de trabajo por libre designación de personal directivo profesional (art. 13 TREBEP)

- a) Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo
b) Publicación aprobación definitiva RPT
c) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- las características del puesto

1.51.- Resolución del concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera (Fase D) (art. 47 a 49 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- Propuesta de la Comisión de Valoración
 - Descripción del puesto de destino según RPT vigente
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
 - Plazo de toma de posesión

1.52.- Nombramiento por libre designación de personal funcionario de carrera (art. 56 y 57 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- Bases de convocatoria del puesto y acreditación de la observancia de las mismas
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
 - Necesidad de publicación del nombramiento en el BOP

1.53.- Nombramiento personal directivo profesional (art. 13 TREBEP):

- a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- Bases de convocatoria del puesto y acreditación de la observancia de las mismas
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
 - Necesidad de publicación del nombramiento en el BOP

- b) Informe del Área de origen proponiendo al candidato de acuerdo con las Bases de la convocatoria
- c) Propuesta del Área de Recursos Humanos

B) ORDENACION DEL PAGO/REALIZACION DEL PAGO (FASES P/R):

1.54.- Embargos

- a) Que existe Documento acreditativo del embargo a realizar
- b) Que existe Informe del Área de RR HH

1.55.- Descuento en nómina por ausencias no justificadas (art. 36 LPGE 1992, Acuerdo y Resolución nº 06389 de 29 de diciembre de 2015)

- a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
 - Días/ cómputo del déficit horario mensual que constan en los registros del sistema de gestión de presencia por ausencia injustificada
 - Concesión del trámite de audiencia y estimación o no de las alegaciones presentadas
 - Cuantía a descontar en nómina por las ausencias no justificadas

2- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.1.- CONTRATOS MENORES

Están exentos de fiscalización previa en virtud de lo establecido en el artículo 219.1 del TRLRHL. (art.18 del RCI Diputación) realizándose la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Que consta la aprobación previa del gasto por órgano competente (art. 118 L9/2017), salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, y están determinados el objeto, precio y plazo de ejecución del contrato (art.29 L9/2017). Se acreditará mediante el documento contable AD o ADO
- b) Los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Se acreditará, en su caso, mediante factura expedida por el adjudicatario de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que será conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de las BEP
- c) Que existe, en su caso, en los contratos menores de obra, el presupuesto de obras y el proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art.118.3 L9/2017)
- d) Que existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los umbrales máximos.(artículo 118 Ley 9/2017)
- e) Que se ha comprobado la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gastos. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material.

2.2.- CONTRATO DE OBRAS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

- 1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).
 - a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato
 - b) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2018 2º 1.1.A.)
 - c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
 - d) En su caso, que, para la determinación de la mejor oferta, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes; si el único criterio es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;

y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basado en la mejor relación-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que en la selección de la oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

e) Cuando prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o criterio único distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 2º 1.1.A.)

f) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurren los supuestos previstos los artículos 67 y 168 LCSP. (ACM 2018 2º 1.1.A.)

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).

i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 204 LCSP).

j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 143.3 LCSP).

k) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. En el caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. (ACM2018 2º 1.1.A.)

l) Informe jurídico. (DA. 3ª.8 LCSP)

m) Acta de replanteo previo (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2018 2º 1.1.B.); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.

c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2018 2º 1.1.B.a); art. 157.6 LCSP).

e) Cuando se utilice el procedimiento con negociación, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2018 2º.1.1. B. c): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).

f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2018 2º.1.1. B. e): art. 102.7 LCSP).

g) Acreditar la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el caso previsto en el artículo 159.6 (documento contable CONST) (ACM2018 2º.1.1. B. e): art. 107, 108 y 109 LCSP).

h) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 2º 1.1.B.1)

3. FORMALIZACIÓN.

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. ACM2018 2º 1.2)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. ACM2018 2º1.2)

4. MODIFICADOS.

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

b) Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.2)

c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 2º 1.2)

d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 2º 1.2)

e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 1.2)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 2º 1.2)

b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:

i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.2)

iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 2º 1.2)

- iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 2º 1.2)
- v. Que existe, acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 1.2)
5. REVISIONES DE PRECIOS (APROBACIÓN DEL GASTO):
- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 2º 1.3)
- b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 2º 1.3)
6. CERTIFICACIONES DE OBRA. (FASE O).
- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la certificación de obra.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2018 2º1.4)
- e) Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra: que se aporta por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º1.5)
- f) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida (documento contable CONST). (ACM2018 2º1.4)
- g) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 2º1.4)
- h) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.(ACM2018 2º1.4)
- i) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.(ACM2018 2º1.4)
7. CERTIFICACION FINAL DE OBRA (FASE O).
- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente aprobación de la certificación final de obra.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra. (ACM2018 2º 1.6)
- e) Que existe Informe de la Oficina de supervisión de proyecto, si procede (ACM2018 2º 1.6)
- f) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º 1.6)

g) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º 1.6)

h) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 2º 1.6)

8. LIQUIDACIÓN

a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra. (ACM2018 2º 1.7) Art. 243.3 LCSP).

d) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 2º 1.7)

e) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º 1.7)

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.8)

10. INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.9)

c) Que existe Informe técnico. (ACM2018 2º 1.9)

d) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Consultivo. (ACM2018 2º 1.9)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO/O).

a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP).

b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.10)

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo del Consejo Consultivo. (ACM2018 2º 1.10)

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones y que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 2º 1.11)

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2.3.-CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA.

Contratación conjunta de proyecto y obra: La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.3.1. CASO GENERAL

1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO. (FASES RC/A)

De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales aquellos que atendiendo a la naturaleza del acto documento o expediente se contienen en este anexo: a que se refiere el apartado primero.1.e) del presente Anexo (ACM2018 2º 2.2.1.A):

2. ADJUDICACIÓN:(FASES AD/D)

a) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
b) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

c) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público . (ACM2018 2º 2.2.1.A)

d) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

e) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

f) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

- m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- o) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- p) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- q) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- r) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- s) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 2º 2.2.1.A).
- t) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

4. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado 2.2.6. deberá comprobarse:

- a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación. (ACM2018 2º 2.2.1.B).
- b) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 2.2.1.B).

2.3.2. Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO.

- a) En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia

de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras. (ACM2018 2º 2.2.2.A)

b) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos(ACM2018 2º 2.2.1.B):

- i. Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.
- ii. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
- iii. Que existe acta de replanteo previo.

2.3.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto.

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado segundo 6.8 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

2.4.- EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS.

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1. e) del presente Anexo serán los siguientes:

1. EXPEDIENTE INICIAL:

1. APROBACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE DE GASTO. (FASE RC/A).

- a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. (ACM2018 6º 1 A)
- b) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras. (ACM2018 6º 1 A)
- c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º 1 A)
- d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 6º 1 A)
- e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 6º 1 A)
- f) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º 1 A)
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 6º 1 A)
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 6º 1 A)
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 A)
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 6º 1 A)
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 6º 1 A)
- m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 6º 1 A)
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 6º 1 A)
- o) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 A)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 6º 1 B).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 6º 1 B)
- e) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 B)
- f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 6º 1 B)
- g) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST). (ACM2018 6º 1 B)
- h) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo

140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.). (ACM2018 6º 1 B)

3. FORMALIZACIÓN:

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 6º 1 B)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. (ACM2018 6º 1 B)

4. MODIFICADOS:

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 6º.1.2)

c) informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 6º.1.2)

d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º 1.2)

e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º.1.2)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 6º.1.2)

b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:

i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.2)

iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 6º.1.2)

iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º.1.2)

v. Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º.1.2)

5. REVISIONES DE PRECIOS (APROBACIÓN DEL GASTO):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego

de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 6º.1.3)

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 6º.1.3)

6. FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (FASE O):

6.1. ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN:

a) Borrador Propuesta de Resolución de abono al contratista.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2018 6º.1.4.1)

d) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.1)

e) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. (documento contable CONST). (ACM2018 6º.1.4.1)

f) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.4.1)

g) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.4.1)

6.2. ABONOS POR APORTACIONES AL TÉRMINO DE LA CONSTRUCCIÓN:

a) Borrador/Propuesta de Resolución de abono al contratista.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.2)

6.3. ABONOS EN CASO DE QUE LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA SE REALICE A TRAVÉS DE SUBVENCIONES O PRÉSTAMOS REINTEGRABLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Se comprobarán los extremos previstos como extremos generales del presente Anexo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.3)

7. ABONO AL CONCESIONARIO DE LA RETRIBUCIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LA OBRA (FASE O):

a) Borrador /Propuesta de Resolución de retribución al contratista.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.5)

d) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica. (ACM2018 6º.1.5)

e) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda. (ACM2018 6º.1.5)

8. APORTACIONES PÚBLICAS A LA EXPLOTACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 268 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (FASE O).

Se comprobarán los extremos previstos como extremos del presente Anexo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.6)

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO (FASE ADO)

- a) Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.7)

10. INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO):

- a) Borrador/Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- c) Que existe informe técnico. (ACM2018 6º.1.8)
- d) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo. (ACM2018 6º.1.8)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO):

- a) Borrador/Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.9)
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado. (ACM2018 6º.1.9)

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO)

- a) Propuesta de Resolución de pago de prima o compensaciones.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 6º 1.10)

13. PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HUBIESE RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESIÓN (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de abono del estudio de viabilidad al autor.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión. (ACM2018 6º 1.11)
- d) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados. (ACM2018 6º 1.11)

2.5.- CONTRATO DE SUMINISTROS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1. g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Suministros en general.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. ((ACM2018 3º1.1), art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)

- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo. (ACM2018 3º1.1), art. 67 RGLCAP).
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 3º1.1)
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- f) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 3º1.1)
- g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 3º1.1)
- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 3º1.1)
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 3º1.1)
- j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 3º1.1)
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 3º1.1)
- l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º1.1)
- m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 3º1.1)
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 3º1.1)
- o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 3º1.1)
- p) Informe jurídico (DA 3º.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 3º1.1)

En la fase de Adjudicación:

b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.

c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 3º1.1)

e) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).

f) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º1.1)

g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 3º1.1).

h) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) ((ACM2018 3º1.1), art. 107, 108 y 109 LCSP).

i) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 3º1.1)

3. FORMALIZACIÓN.

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento.

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 3º1.1)

4. REVISIÓN DE PRECIOS (aprobación del gasto)

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 3º1.2)

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 3º1.2)

5. MODIFICADOS.

5.1. INICIO DEL MODIFICADO.

- c) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- d) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 3º1.3)
- e) Informe que acredite en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 3º1.3)

5.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

- a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 3º1.3)
- b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:
 - i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
 - ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 3º1.3)
 - iii. Informe que acredite en el en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 3º1.3)

6. ABONOS A CUENTA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. (ACM2018 3º.1.4)
- c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 3º.1.4)
- d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida(documento contable CONST).(ACM2018 3º.1.4)
- e) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.4)
- f) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º.1.4)
- g) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º.1.4)

7. PRORROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico, que acredite que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 3º.1.6).

c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 3º.1.6)

8. ENTREGAS PARCIALES (FASE ADO) Y LIQUIDACIÓN

a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación. (ACM2018 3º.1.5; art. 210 LCSP)

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 3º.1.5).

e) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.5).

f) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.5).

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 3º.1.7)

10. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2018 3º.1.8)

c) Que existe informe técnico (ACM2018 3º.1.8).

d) Que, en su caso, existe dictamen Consejo Consultivo (ACM2018 3º.1.8).

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)

b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico (ACM2018 3º 1.9).

c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP)

d) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo, (art. 191.3.a) LCSP (ACM2018 3º 1.9).

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

a) Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones.

- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 3º 1.10)

2.6. CONTRATO DE SERVICIOS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. Servicios en general.

- 1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).
 - a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.
 - b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo y que el objeto del contrato esté perfectamente definido, de manera permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. (ACM2018 4º 1.1.); art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
 - c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. ((ACM2018 4º 1.1.); art. 67 RGLCAP).
 - d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.1.)
 - e) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios. (ACM2018 4º 1.1.)
 - f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
 - g) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 4º 1.1.)
 - h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 4º 1.1.)
 - i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. ((ACM2018 4º 1.1.) Art. 157.2 LCSP)
 - j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 4º 1.1.)
 - k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 4º 1.1.)
 - l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 4º 1.1.)

- m) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.1.)
- n) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 4º 1.1.).
- o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 4º 1.1.).
- p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 4º 1.1.).
- q) Informe jurídico (DA 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 4º 1.1.).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
- e) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto (ACM2018 4º 1.B.1); art. 157.6 LCSP)).
- f) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- g) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.(ACM2018 4º 1.B.1)
- h) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2018 4º 1.B.1)
- i) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso. (documento contable CONST) ((ACM2018 4º 1.B.1)
- j) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el

procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 4º 1.B.1)

3. FORMALIZACIÓN.

k) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 4º 1. B.2.)

l) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 4º 1.B.2)

4. MODIFICADOS.

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 4º 1.2)

c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 4º 1.2).

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 4º 1.2)

b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:

i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.2)

iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 4º 1.2)

5. REVISIÓN DE PRECIOS (aprobación del gasto):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 4º 1.3)

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 4º 1.3)

6. ABONOS A CUENTA (FASE O).

a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

b) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. (ACM2018 4º 1.4)

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 4º 1.4).

d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida (documento contable CONST). (ACM2018 4º 1.4)

e) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.4)

f) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.4)

g) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.4).

7. PRORROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico, que acredite que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 4º.1.6).

c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 4º.1.6).

8. ENTREGAS PARCIALES (FASE ADO) Y LIQUIDACIÓN

a) Borrador/Propuesta de Resolución al órgano competente aprobación de la entrega parcial/liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Acta de recepción o conformidad con los trabajos (ACM2018 4º 1.5).

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 4º 1.5).

e) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.5).

f) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.5).

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DEL COBRO (FASE ADO).

a) Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico (ACM2018 4º 1.7)

10. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.8)
- c) Que existe Informe técnico (ACM2008 11º.1.8).
- d) Que en su caso, existe Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2018 4º 1.8)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.9)
- c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP)
- d) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo, (ACM2018 4º 1.9)

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas
- b) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. Borrador /Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 11º.1.11). (ACM2018 4º 1.10)
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local acreditando Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Expedientes relativos a la Contratación de Tecnologías de la Información

Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitidos.

2.7. EXPEDIENTES RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.e) del presente Anexo serán los siguientes:

1. Las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general (ACM2018 7º1).
2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora. (ACM2018 7º1).

2.8.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. ACUERDOS MARCO.

1. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además como extremos adicionales a los que se refiere el apartado 1.e), del presente ANEXO los siguientes:

1.1 Con carácter previo a la apertura de la licitación.

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:

a) En su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación al que se refiere el artículo 229.8 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 1.1.)

b) Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 1.1.)

c) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 1.1.)

1.2 Adjudicación del acuerdo marco.

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

1.3 Formalización:

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 5º 1.1.)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. (ACM2018 5º 1.1.)

2. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO (FASE AD/D).

1.4 Con carácter previo a la apertura de la licitación:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1 e) del presente Acuerdo, los siguientes:

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 1.2.)

a) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)

1.5 Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

a) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 5º 1.2.)

b) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)

c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto. (ACM2018 5º 1.2.)

d) En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)

3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO (FASE AD).

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:

a) Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos. (ACM2018 5º 1.3.)

b) En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 5º 1.3)

4. RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 1.4.)

2. SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN.

1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.

Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos del apartado primero del presente acuerdo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1. e) del presente Anexo, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato. (ACM2018 5º 2.1)

2. ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN (FASE AD).

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Anexo y además los siguientes extremos adicionales:

a) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente. (ACM2018 5º 2.2).

b) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato. (ACM2018 5º 2.2)

3. RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 2.3)

3. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, ARTÍCULO 229 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.1 CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

3.1.1 Contratos que afecten a gastos en los que se haya producido la centralización de los créditos. En los distintos tipos de expedientes se comprobarán los mismos extremos que los previstos en el presente Anexo para los contratos de obras, suministros o servicios, según corresponda. (ACM2018 5º 3.1)

3.1.2 Contratos que afecten a gastos en los que no se haya producido la centralización de los créditos. (ACM2018 5º 3.1)

1 EXPEDIENTE INICIAL:

A) Propuesta de aprobación del gasto.

Se comprobarán únicamente los extremos previstos en el apartado primero, letras a) y b), del presente Anexo. (ACM2018 5º 3.1)

B) Actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación del sistema de contratación centralizada.

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los mismos extremos que los previstos en el presente Anexo para contratos de obras, suministros y servicios según corresponda, así como que existe aprobación del gasto fiscalizada de conformidad. (ACM2018 5º 3.1)

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los mismos extremos que para contratos de obras, suministros y servicios, según corresponda. (ACM2018 5º 3.1)

D) RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 3.1)

3.2 CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN:

1 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO O IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

La fiscalización se realizará comprobando los extremos que se establecen en este Anexo para los expedientes de adjudicación del acuerdo marco y de implementación del sistema dinámico de adquisición. (ACM2018 5º 3.2)

2 CONTRATACIÓN DE LA OBRA, SUMINISTRO O SERVICIO EN CONCRETO.

A) Aprobación del gasto y propuesta de contratación al órgano de contratación del sistema de contratación

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y, además, los adicionales a los que se refiere el apartado primero.1. e) del presente anexo serán los siguientes:

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 3.2.2)

b) Que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco. (ACM2018 5º 3.2.2)

B) Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado segundo 2.8.1.2 de este Anexo para los expedientes de adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco o en el apartado segundo 2.8.2.2 para los expedientes de adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, salvo en su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva, así como que existe propuesta de adquisición y aprobación del gasto fiscalizada de conformidad. (ACM2018 5º 3.2.2)

C) Abonos al contratista:

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además que existe la comunicación del órgano de contratación del sistema de contratación centralizada de que ha notificado al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato. (ACM2018 5º 3.2.2)

D) Resto de expedientes:

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 3.2.2)

2.9.-EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales aquellos que atendiendo a la naturaleza del acto documento o expediente se contienen en este anexo serán los siguientes

2.9.1-CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES.

1 EXPEDIENTE INICIAL:

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose

de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto. (ACM2018 8º1.1)

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 8º1.1)

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 8º1.1)

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º1.1)

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo. (ACM2018 8º1.1)

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso. (ACM2018 8º1.1)

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 8º1.1)

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 8º1.1)

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 8º1.1)

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 8º1.1)

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 8º1.1)

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 8º1.1)

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 8º1.1)

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 8º1.1)

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º1.1)

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la

modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 8º1.1)

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 8º1.1)

q) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (ACM2018 8º1.1)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2018 8º1.1)

En la fase de Adjudicación:

b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.

c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 8º1.1)

e) Cuando se declare la existencia de ofertas. (ACM2018 8º1.1)

f) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º1.1)

g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 8º1.1)

h) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 8º1.1)

i) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 8º1.1)

3. FORMALIZACIÓN.

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 8º1.1)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 8º1.1)

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 8º 1.2.)
- c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 8º 1.2.)
- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 1.2.)
- e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 8º 1.2.)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

- a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 8º 1.2.)
- b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:
 - i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
 - ii. Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 8º 1.2.)
 - iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 8º 1.2.)
 - iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 1.2.)
 - v. Que existe acta de replanteo previo (ACM2018 8º 1.2.)

5. ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O):

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados (ACM2018 8º 1.3)
- e) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía (documento contable CONST) (ACM2018 8º 1.3)
- f) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 1.3.)
- g) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material

de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 1.3.)

h) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 1.3.)

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO (FASE ADO):

a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico acreditando que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 8º.1.4)

c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 8º.1.4).

7. LIQUIDACIÓN

a) Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate. (ACM2018 8º 1.5.)

d) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas. (ACM2018 8º 1.5.)

e) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 8º 1.5.)

f) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 1.5.)

2.9.2. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.1 ENCARGO:

a) Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato por alguno de los supuestos previstos en el art. 32 LCSP.

b) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.(ACM2018 8º 2.1)

c) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible. (ACM2018 8º 2.1)

d) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 8º 2.1)

e) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora

pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 2.1)

f) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. (ACM2018 8º 2.1)

g) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. (ACM2018 8º 2.1)

h) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 2.1)

i) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente. (ACM2018 8º 2.1)

j) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (ACM2018 8º 2.1)

k) En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital. (ACM2018 8º 2.1)

2.2 MODIFICACIONES DEL ENCARGO (FASE AD):

a) Propuesta recabando autorización del órgano de contratación.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 8º 2.2)

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 2.2)

d) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. (ACM2018 8º 2.2)

e) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. (ACM2018 8º 2.2)

f) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 2.2)

2.3 ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O):

a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

b) Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local

d) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.

e) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía (documento contable CONST). (ACM2018 8º 2.3)

f) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 2.3)

2.4 LIQUIDACIÓN

- a) Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local
- c) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas. (ACM2018 8º 2.4)
- d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 8º 2.4).
- e) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 2.4)

3.- CONTRATOS PATRIMONIALES.

3.1.- ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

1. APROBACIÓN DEL GASTO (FASE A):

- a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)
- b) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación. (Art. 21.6 a) RBELA). En caso de que la adquisición se realice por procedimiento negociado se justifica que concurren los supuestos establecidos en el art. 10 del RBELA)
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado jurídicamente (ACM2008 17º.1.A.2) y 17º.4.A) ; art. 11 RBEL; art. 14.1.b) y 21.3. RBELA)
- d) Cuando sea necesario, Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 14.1.c) RBELA)
- e) Informe Jurídico (art. 172 y 175 ROF)
- f) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)
- g) Informe de valoración de las repercusiones del contrato en los términos del artículo 7.3 de la LOEPSF. (DA 3ª.3 LCSP)
- h) Informe de valoración pericial previa del Bien inmueble (ACM2008 17º.1.A.2) y 17º.4.A); art. 10.3.c) LBELA; Art. 21.6.b) RBELA.)

2.- COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D):

- a) Fiscalización previa de la aprobación del gasto.
- b) Resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación
- c) Informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación (ACM2008 17º.1.B.2) y 17º.4.B); DA 3ª 8. LCSP)
- d) Al tratarse de una adquisición directa del bien, Informe jurídico en el que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato. (ACM2008 17º.1.B.2) y 17º.4.B); Art. 116.4 L33/2003 PAP
- e) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, consta motivación suficiente del órgano de contratación (ACM2008 17º.1.B.2) y 17º.4.B); Art. 157.6 LCSP).
- f) Certificados de estar al corriente de Hacienda y Seguridad social (letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP
- g) Declaración responsable del tercero propuesto como adjudicatario con el contenido del artículo 140.1 de la LCSP

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.(art. 140.4 de la LCSP)

4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: PAGO DEL PRECIO (FASE O)

- a) Fiscalización previa de la aprobación y compromiso del gasto
- b) Resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato (art. 150.3 LCSP)
- c) Copia del contrato de compraventa

3.2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTE DE ALIENACIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO

1. APROBACIÓN DEL GASTO (FASE A):

- a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)
- b) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación. (Art. 21.6 a) RBELA).
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado jurídicamente (ACM2008 17º.3.1.1) y 17º.5.1.1) ; art. 11 RBEL; art. 14.1.b) y 21.3. RBELA)
- d) Cuando sea necesario, Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 14.1.c) RBELA)
- i) Informe Jurídico (art. 172 y 175 ROF)
- e) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)
- f) Informe de valoración de las repercusiones del contrato en los términos del artículo 7.3 de la LOEPSF. (DA 3ª.3 LCSP)
- g) Informe de técnico del arrendamiento que recogerá el correspondiente estudio de mercado (ACM2008 17º.3.1.1) y 17º.5.1.1); art. 124.2 L33/2003 PAP)

2.- COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D):

- a) Fiscalización previa de la aprobación del gasto.
- b) Resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación, en su caso.
- c) Informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación (ACM2008 17º.3.1.2)) y 17º.5.1.2); DA 3ª 8. LCSP)
- d) En el supuesto de que sea necesario o conveniente la concertación directa del arrendamiento del bien inmueble, Informe justificativo en el que se justifiquen las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la L33/2003 PAP (ACM2008 17º.3.1.2)) y 17º.5.1.2); Art. 124.1 L33/2003 PAP)
- e) Cuando proceda, Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, consta motivación suficiente del órgano de contratación (ACM2008 17º.3.1.2)) y 17º.5.1.2); Art. 157.6 LCSP).
- f) Certificados de estar al corriente de Hacienda y Seguridad social (artículo 140 LCSP)
- g) Declaración responsable del tercero propuesto como adjudicatario con el contenido del artículo 140.1 de la LCSP

3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: PAGO DEL PRECIO (FASE O)

- a) Fiscalización previa de la aprobación y compromiso del gasto
- b) Resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato (art. 150.3 LCSP)
- c) Copia del contrato de arrendamiento
- d) Factura expedida por el arrendador de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que será conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de las BEP

4.- PRÓRROGA Y NOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO (FASE AD)

- a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)
- b) Informe de técnico del arrendamiento que recogerá el correspondiente estudio de mercado (ACM2008 17º.3.2. y 17º.5.2.; art. 124.2 L33/2003 PAP)
- c) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)

4.- PLANES Y PROGRAMAS

4. PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS. QUE SE RIGEN POR REGLAMENTO PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (RPPOYS).

1. CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) del artículo primero y además como extremos adicionales los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para la aprobación de la convocatoria ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo, además:
 - i. Cuantía estimada del Plan de obras y Servicios (art. 3 RPPOYS).
 - ii. Si contempla la aprobación de un Plan Complementario de Remanentes o si las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones del PPOYS beneficiarán exclusivamente a la Entidad Local que las haya generado (art. 3.7 RPPOYS).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) Memoria justificativa de los objetivos del PPOYS y de los criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, financiación de la Diputación y aportaciones de beneficiarios y en su caso Junta de Andalucía (art. 4 RPPOYS).

2. PROYECTO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) del artículo primero y además como extremos adicionales los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del proyecto del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación incluyendo, además (art. 7 RPPOYS):
 - i. Cuantía estimada del Proyecto del Plan de obras y Servicios.
 - ii. Determinación de las actuaciones cuya contratación y ejecución corresponda, en su caso, a las Entidades Locales que lo hayan solicitado.
 - iii. Identificación de aquellas actuaciones para las que la redacción de proyectos y/o dirección de obra sea asumida por las Entidades Locales solicitantes.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) En el caso de que se incluya en el Plan fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir costes efectivos, informar sobre la detección de costes efectivos de los servicios prestados por los municipios superiores a los servicios coordinados o prestados por Diputación (art. 36 Ley 7/85).

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

- a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), incluyendo (art. 8 RPPOYS):
 - i. Cumplimiento de los 10 días de trámite de audiencia.
 - ii. Inclusión de las modificaciones por las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia.

iii. Motivación del rechazo de prioridades de las Entidades Locales especificando el objetivo o criterio insatisfecho, así como propuesta de derivar la asistencia a otra incluida en la relación de prioridades.

iv. Existencia de compromiso de aportación de las Entidades Locales.

4. MODIFICACION DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

a) Propuesta al órgano competente para la modificación del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que quede constancia que se han comprobado:

i. Que no se ha iniciado el procedimiento de adjudicación ni dictado la resolución por la que se acuerda su ejecución por administración (Art. 9.1 RPPOYS).

ii. No existe mayor aportación de Diputación a la modificación del PPOYS (Art. 9.2 RPPOYS).

iii. Compromiso de aportación del municipio, en caso de suponer la modificación una mayor cofinanciación por este (Art. 9.3 RPPOYS).

5. AJUSTES DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SIN FASE CONTABLE)

.a) Propuesta al órgano competente para el ajuste del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que quede constancia que se han comprobado:

i. Que el ajuste se refiere a los extremos del art. 10.1 RPPOYS, y que no conlleva modificación del PPOYS.

ii. Cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 14 RPPOYS.

6. EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (DOCUMENTOS AD Y O).

6.1 ABONO COFINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN A ACTUACIONES CONTRATADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES:

6.1.1 En el caso de tramitarse la primera certificación, los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) Resolución o Acuerdo de la Entidad Local de aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Art. 17.2 RPPOYS).

d) Resolución Acuerdo de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción / Demolición (Art. 17.2 RPPOYS).

e) Acta de replanteo (Art. 17.2 RPPOYS).

f) Certificado de aprobación de la certificación (Art. 17.2 RPPOYS).

g) Copia compulsada de la factura (Art. 17.2 RPPOYS).

h) Justificante de haber realizado en la cuenta el ingreso correspondiente al cartel informativo (Art. 17.2 RPPOYS).

i) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.1.2. En el caso de tramitarse la segunda y siguientes certificaciones los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

- c) Copia compulsada de la factura (Art. 17.3 RPPOYS).
- d) Certificado de aprobación de la certificación (Art. 17.32 RPPOYS).
- e) Certificado del Interventor acreditativo del pago de la anterior (Art. 17.3 RPPOYS).
- f) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.1.3. En el caso de tramitarse la última certificación, además de los extremos contemplados en el punto 6.1.2 se incorporará:

- a) Acta de Recepción de la obra.

6.1.4. En el caso de tramitarse certificación única, los extremos a fiscalizar serán todos los contemplados en los apartados 6.1.1,6.1.2 excepto el certificado acreditativo del pago de la anterior y apartado 6.1.3.

6.2 ABONO COFINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN A ACTUACIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL.

6.2.1 En el caso de tramitarse la primera relación valorada, los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) Relación valorada con mediciones de la obra ejecutada (Art. 18.2 RPPOYS).
- d) Certificado del Interventor acreditativo de los pagos y/o gastos que se han realizado conforme modelo normalizado (Art. 18.2 RPPOYS).
- e) Resolución o Acuerdo de la Entidad Local de aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Art. 18.2 RPPOYS).
- f) Resolución Acuerdo de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción / Demolición (Art. 18.2 RPPOYS).
- g) Acta de replanteo (Art. 18.2 RPPOYS).
- h) Justificante de haber realizado en la cuenta el ingreso correspondiente al cartel informativo (Art. 18.2 RPPOYS).
- i) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.2.2. En el caso de tramitarse la segunda y siguientes relaciones valorada los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) Relación valorada con mediciones de la obra ejecutada (Art. 18.2 RPPOYS).
- d) Certificado del Interventor acreditativo de los pagos y/o gastos que se han realizado conforme modelo normalizado (Art. 18.2 RPPOYS).
- e) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.2.3. En el caso de tramitarse la última relación valorada, además de los extremos contemplados en el punto 6.2.2 se incorporará:

- a) Acta de Recepción de la obra (Art. 18.3 RPPOYS).

6.4.3. En el caso de tramitarse relación valorada única, los extremos a fiscalizar serán todos los contemplados en los apartados 6.2.1,6.2.2 excepto el certificado acreditativo del pago de la anterior y apartado 6.2.3.

7. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y/O CONDICIONES.

7.1. INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

- a) Propuesta al órgano competente para el inicio del reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), incluyendo:
 - i. Causas y consecuencias del incumplimiento conforme el art. 20 del RPPOYS.

7.2. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

- a) Propuesta al órgano competente para resolver el reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa):
 - i. Notificación al beneficiario el inicio del expediente de reintegro (art. 40 y ss. L 39/2015 PAC).
 - ii. Se ha otorgado el trámite de audiencia al beneficiario (art. 82 y ss. L 39/2015 PAC).

5.- SUBVENCIONES

Los extremos adicionales a que se refiere la letra c) del artículo 17 del RCI son los siguientes:

5.- SUBVENCIONES QUE SE RIGEN POR LA LEY 38/2003, LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

1. AUTORIZACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA (FASE A).

1.1 RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

- a) Propuesta de convocatoria contenga los siguientes extremos:
 - i. Que existen aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el boletín oficial (ACM2008 18º.1. A); art. 17 LGS).
 - ii. Figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2 b) LGS y 58 RLGS)
 - iii. Figuran los criterios de valoración objetivos de las solicitudes y que éstos sean conformes con los que establecen las correspondientes bases reguladoras (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2.I) LGS y art. 60 RLGS).
 - iv. Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del RLGS, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará que no se supere el importe establecido en la convocatoria (ACM2008 18º.1. A)).
 - v. Se indica el objeto, condiciones y finalidad, y que son de conformidad con las bases reguladoras (art. 23 LGS).
 - vi. Se indica expresamente que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva, o no competitiva (art. 23 LGS y art. 55 RLGS)).
 - vii. Si está previsto en las bases, que se incluye la posibilidad de reformular las solicitudes (art. 23 ,27 LGS y 61 RLGS).
 - viii. Se incluyen los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarla (art. 23 LGS).
- ix. Se indican los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (art. 23 LGS).
- x. Se indica el plazo para la presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, notificación y/o publicación (art. 23 LGS y art. 59 RLGS).
- xi. Se indican los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud (art. 23 LGS y art. 37 Bases de Ejecución del presupuesto).
- xii. Medio de notificación o publicación de la adjudicación (art. 23 LGS).
- xiii. Forma y plazo de justificación (art. 30 LGS; arts. 69 y ss RGLS y art. 42 Bases de Ejecución).

- xiv. Si se prevén pagos a cuenta y pagos anticipados (art. 34.4 LGS; 88 RLGS y 42 BEP).
- xv. Incluye la advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad (Art. 17.1.I) y 19.4 LGS. Art. 42.c) BEP)
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2. COMPROMISO DE GASTO. CONCESIÓN (FASE D/ADO).

1.1 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

- a) Propuesta de concesión al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, indicando en todo caso (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).
- i. El solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía.
- ii. Relación de solicitudes desestimadas.
- b) Informe del órgano instructor correspondiente incluyendo (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).
- i. Evaluación de solicitudes.
- ii. Que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- En caso de tramitarse fase ADO además los extremos contemplados en el apartado 3 (Reconocimiento de la obligación)(ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF). En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

1.2 EN REGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA. EXCEPCIONALES ART. 22.C) LGS.

- a) Borrador/Propuesta de la Resolución de concesión o convenio en su caso al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo:
- i. Definición del objeto de la subvención, indicando el carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y que justifican la convocatoria pública (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- ii. Importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- iii. Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- iv. Procedimiento y plazo de justificación (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- v. Incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia sólo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en como ésta se hará (art. 19 LGS).
- vi. Si se prevén pagos a cuenta, contempla la necesidad de justificación previa para cada pago parcial (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- vii. Si procede, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención (art. 60 LGS).
- viii. Medidas de difusión de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (art. 18 LGS).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que se ponga de manifiesto:

i. Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente habilitan para utilizar este procedimiento (ACM2008 18º 2. A); art. 22 LGS).

En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

ii. La solicitud de la subvención indica importe que se solicita y proyecto, actividad o comportamiento a subvencionar, y contiene:

iii. Certificados de que los adjudicatarios propuestos están al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos previstos en las bases reguladoras (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).

iv. Declaración responsable del interesado propuesto de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).

v. Declaración responsable relativa a otras ayudas, ingresos o recursos solicitadas y concedidas a otras Administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (art. 33 RLGS).

vi. Memoria descriptiva del proyecto, actividad o adopción del comportamiento para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

1.3 NOMINATIVAS. ART. 22.2.A) LGS.

a) Borrador/Propuesta de la Resolución o convenio en su caso ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo:

i. Definición del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la consignación presupuestaria (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).

ii. Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares (art. 65 RGLS).

iii. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).

iv. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibido (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que se ponga de manifiesto:

i. Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente habilitan para utilizar este procedimiento (ACM2008 18º 2. A); art. 22 LGS).

En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

c) Certificado de que los adjudicatarios propuestos están al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos previstos en las bases reguladoras (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).

3. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBVENCIONES (FASE O/ADO).

a) Borrador/Propuesta de Resolución del abono de la subvención ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

En el caso de subvenciones prepagables se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez. (ACM2008 18º 1. C y 2.B); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).

d) En el caso de subvención postpagable, Resolución aprobación cuenta justificativa. (ACM2008 18º 1. C); art. 88 RGLS).

e) En el caso de subvención con pagos a cuenta, además:

i. Que estén previstos en la normativa reguladora de la subvención (ACM2008 18º 1.C).

f) En el caso de subvención postpagable que tenga previstos pagos anticipado, además:

i. Certificado/Informe acreditando que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna causa prevista en el art. 37 LGS (Art. 88RLGS).

4. PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN (FASE O / SIN FASE).

4.1 INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

a) Propuesta de Resolución de Inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) En caso de que proceda el pago en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada Resolución aprobación de la cuenta justificativa (art. 42. D) BEP).

4.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

a) Propuesta de Resolución del expediente de pérdida de derecho al cobro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, en caso de aceptación de alegaciones el pago proporcional.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa:

i. Notificación al beneficiario el inicio de la pérdida de derecho al cobro.

ii. Se ha otorgado el trámite de audiencia el beneficiario.

5 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

5.1 INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

a) Propuesta de Resolución de Inicio de expediente de reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 34 y ss. LGS; art. 94 y ss. RLGS).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF con motivación del expediente en alguno de los supuestos del art. 37 de la LGS, y manifestando:

i. En el caso de incumplimiento de la obligación de justificación que se ha concedido el plazo del art. 70.3 RLGS.

ii. En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, no adopte las medidas art. 31.3 RLGS.

5.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

a) Propuesta de Resolución del expediente de reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con liquidación de intereses de demora conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 34 y ss. LGS; art. 94 y ss. RLGS).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa:

- i. Notificación al beneficiario el inicio del expediente de reintegro.
- ii. Se ha otorgado el trámite de audiencia el beneficiario.

6 DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR / RENUNCIA.

- a) Propuesta de Resolución de aceptación de devolución a iniciativa del perceptor/Renuncia ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con liquidación de intereses de demora conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 90 RLGs; art. 42 BEP).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) En el caso de devolución a iniciativa del perceptor, carta de pago del beneficiario por el importe de la Subvención (art, 42 BEP).
- d) En el caso de renuncia, que sea expresa por el beneficiario. (art. 42 BEP).

6.- CONVENIOS

Los extremos adicionales a que se refiere la letra c) del artículo 17 del RCI son los siguientes:

1. En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en el presente Anexo para dichos expedientes.

3. En los restantes expedientes:

1. COMPROMISO DEL GASTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (FASE AD).

a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del convenio ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 LRJSP, concluyendo:

i. Los compromisos financieros son financieramente sostenibles y no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF) (ACM ACM2008 21.3.2.1 y Art. 50.2.a) L 40/15), en el que se acredite:

i. La necesidad y conveniencia del convenio y que el fin del convenio atiende los intereses comunes de las entidades suscribientes.

ii. El convenio no contempla prestaciones propias de los contratos.

iii. El convenio está entre alguna de las modalidades del art. 47.2 LRJSP.

d) Certificado que acredite la capacidad jurídica y representación que ostenta la persona que firma el convenio (Anexo IX BEP).

e) El convenio recoge el contenido mínimo del art. 49 LRJSP.

2. COMPROMISO DEL GASTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD).

a) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, y al régimen previsto en el convenio.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 21.3.1.2; Art. 50.2.a) L 40/15).

3. COMPROMISO DEL GASTO. PRORROGA DEL CONVENIO (FASE AD).

a) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de prorrogar el convenio al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, y al régimen previsto en el convenio.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 21.3.1.2; Art. 50.2.a) L 40/15).

4. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O).

a) Acuerdo del órgano que aprueba el convenio y copia del convenio suscrito.

b) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

c) Informe del Servicio/ Responsable previsto en el convenio, del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio para realizar pagos (ACM2008 21.3.2.4; Art. 19.c) RD 424/2017)

d) En su caso, comprobación material (art. 20 RD 424/2017).

7.- EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

7.1. EXPROPIACIONES FORZOSAS

A. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS PREVIOS EN EXPROPIACIONES URGENTES (FASE D/AD)

a) Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes (ACM2008 8ª.1. ; ART. 52 LEF y ART. 56 RLEF)

b) Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (ACM2008 8ª.1. ; ART. 52 LEF)

c) Hoja de depósito previo a la ocupación, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (ACM2008 8ª.1. ; ART. 52 LEF)

B.- INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN (FASE ADO)

a) Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes (ACM2008 8ª.2. ; ART. 52 LEF y ART. 56 RLEF)

b) Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (ACM2008 8ª.2. ; ART. 52 LEF)

c) Documento de liquidación de la indemnización, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (ACM2008 8ª.2. ; ART. 52 LEF)

C.- DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DE MUTUO ACUERDO (FASE AD):

a) Propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 (RLEF):
a) Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación. (ACM2008 8ª.3. ; ART. 25 RLEF)

b) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de expropiación (ACM2008 8ª.3. ; ART. 25 RLEF)

8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

8.1. RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN A LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

A.- APROBACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE ADO)

a) Reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente (art. 66.1 y 58 L39/2015 PAC)

b) Informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. (ACM2008 6ª.1.b);

c) Valoración económica del daño causado realizada por técnico competente

d) Informe jurídico, incluyendo si ha prescrito o no el derecho a reclamar y si el daño está o no asegurado (art. 67.1 L39/2015 LPAC)

e) Que existe informe del Consejo de Estado o del órgano equivalente de la CA en reclamaciones de importe igual o superior a 50,000,00 € (ACM2008 6ª.1.a); art. 81.2 L39/2015 PAC)

f) La propuesta de Resolución se pronuncie sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. (art. 91.2 L39/2015 PAC)

8.2. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)
- b) Informe de la Abogacía Provincial
- c) Copia de la Sentencia
- d) Propuesta de Resolución o acuerdo de ejecución

9.- EXPEDIENTES DE GASTOS FINANCIEROS: AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS E INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMOS.

En los expedientes de gastos de amortización de préstamos e intereses derivados de los mismos (FASE ADO) se comprobará el cuadro de amortización del préstamo.

10. FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

10.1. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

En la Intervención formal de la ordenación del pago a justificar y la intervención de las cuentas justificativas de los mismos se verificarán los extremos contenidos en el artículo 27 de las BEP, con el siguiente detalle:

10.1.1. En la Intervención formal de la ordenación del pago a justificar se comprobarán:

- a) Se dictan por el Presidente o el órgano delegado correspondiente, mediante expedición de documento "ADO" acreditando que existe crédito y el propuesto es adecuado
- b) En caso de que supere el límite de 6.010,12 €, informe justificativo de la Delegación exponiendo las razones que aconsejen la expedición de la citada orden de pago
- c) La orden de pago cumple con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Provincial, acreditándose mediante conformidad de la misma. No se observará este extremo en el supuesto de libramientos que se otorguen para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública
- d) El perceptor de fondos no tiene pendiente de justificar, dentro del plazo establecido, fondos percibidos con anterioridad sobre los mismos conceptos presupuestarios que se acreditará mediante consulta en el Sistema de Información Contable (SICALWIM), en el módulo de pagos a justificar.

En caso de libramientos a justificar destinados a paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, no se formulará reparo sino se acomodan al Plan de Disposición de fondos y/o el perceptor de fondos tiene pendiente de justificar fondos para los mismos conceptos presupuestarios

10.1.2. En la Intervención de la cuenta justificativa del pago a justificar se comprobarán los requisitos establecidos en el artículo 27 de las BEP:

- a) Se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el perceptor de fondos y Diputado Delegado
- b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art. 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material

- c) En la prestación de servicios profesionales, carta de Ingreso en la Tesorería provincial correspondiente a la retención del IRPF.
- d) Los gastos se ajustan a la finalidad para la que se libraron los fondos
- e) Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa

10.2. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

En la Intervención formal de la constitución de los anticipos de caja fija, así como su modificación, reposición de fondos y cancelación se verificarán los extremos contenidos en el artículo 26 de las BEP con el siguiente detalle:

10.2.1. En la constitución de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Que existe propuesta de la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue
- b) Informe de la Tesorería especificando que la constitución del Anticipo de Caja Fija se adapta a las normas establecidas en las BEP

10.2.2. En la reposición de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Propuesta de Resolución de la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue ordenando la expedición de las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

- b) Retención de créditos en los conceptos presupuestarios en los que se ordena la reposición de fondos.

10.2.3. En la cancelación de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Que se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el habilitado y el titular de la Delegación
- b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material
- c) Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa y cancelando el anticipo de caja fija

10.2.4. En la Intervención de la cuenta justificativa de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el habilitado y el titular de la Delegación.
- b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material
- c) Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa

ARTÍCULO TERCERO: ENTRADA EN VIGOR DEL ANEXO Y VIGENCIA DEL MISMO

La entrada en vigor del presente Anexo se producirá tras la aprobación y entrada en vigor del nuevo Reglamento de Control de Interno de la Diputación de Granada y no será de aplicación a los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad.

El presente Anexo se mantendrá vigente en situación de prórroga presupuestaria haciéndose constar en la Resolución que se dicte al efecto.

ANEXO XVI

ESTADO DE GASTOS	Anexo I PRESUPUESTO GENERAL 2021 CONSOLIDADO (TRLRHL)							
	PREVISIONES INICIALES							TOTALES CONSOLIDADOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	
Cap. I Gastos de Personal	79.425.736,45	942.883,64	312.911,14	3.856.844,34	1.053.972,80	5.252.640,36	1.228.101,23	92.073.089,96
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	49.007.007,13	179.916,36	188.634,69	487.500,00	925.801,91	2.360.002,00	8.041.342,35	61.190.204,44
Cap. III Gastos financieros	1.230.877,11	2.000,00	0,00	0,00	500,00	26.012,00	398.608,25	1.657.997,36
Cap. IV Transferencias corrientes	81.845.956,76	2.200,00	3.800,00	0,00	329.470,93	300.000,00	0,00	82.481.427,69
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	5.689.894,42	3.000,00	2.754,17	5.000,00	9.114,19	250.000,00	0,00	5.959.762,78
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-7.842.790,58</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-300.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-8.142.790,58</i>
TOTAL GASTOS CORRIENTES	217.199.471,87	1.130.000,00	508.100,00	4.349.344,34	2.318.859,83	8.188.654,36	9.668.051,83	243.362.482,23
<i>Ajustes por Movimientos Internos por operaciones ctes</i>	<i>-7.842.790,58</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-300.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-8.142.790,58</i>
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	209.356.681,29	1.130.000,00	508.100,00	4.349.344,34	2.318.859,83	7.888.654,36	9.668.051,83	235.219.691,65
Cap. VI Inversiones reales	27.277.923,64	40.000,00	6.000,00	6.500,00	14.100,00	900.000,00	13.225,00	28.257.748,64
Cap. VII Transferencias de Capital	19.289.024,02	0,00	0,00	0,00	2.800,07	0,00	0,00	19.291.824,09
TOTAL GASTOS CAPITAL	46.566.947,66	40.000,00	6.000,00	6.500,00	16.900,07	900.000,00	13.225,00	47.549.572,73
<i>Ajustes por operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO	46.566.947,66	40.000,00	6.000,00	6.500,00	16.900,07	900.000,00	13.225,00	47.549.572,73
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	263.766.419,53	1.170.000,00	514.100,00	4.355.844,34	2.335.759,90	9.088.654,36	9.681.276,83	290.912.054,96
<i>Ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>-7.842.790,58</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-300.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-8.142.790,58</i>
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	255.923.628,95	1.170.000,00	514.100,00	4.355.844,34	2.335.759,90	8.788.654,36	9.681.276,83	282.769.264,38
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	10.500,00	12.000,00	6,00	0,00	37.508,00
Cap. IX Pasivos Financieros	4.298.749,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.664,36	6.299.413,58
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	4.298.751,22	15.000,00	0,00	10.500,00	12.000,00	6,00	2.000.664,36	6.336.921,58
TOTAL GASTOS FINANCIEROS AJUSTADO	4.298.751,22	15.000,00	0,00	10.500,00	12.000,00	6,00	2.000.664,36	6.336.921,58
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	268.065.170,75	1.185.000,00	514.100,00	4.366.344,34	2.347.759,90	9.088.660,36	11.681.941,19	297.248.976,54
<i>Total Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-7.842.790,58</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-300.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-8.142.790,58</i>
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	260.222.380,17	1.185.000,00	514.100,00	4.366.344,34	2.347.759,90	8.788.660,36	11.681.941,19	289.106.185,96
							SUPERAVIT/ DEFICIT	427.972,65

ESTADO DE INGRESOS	Anexo I PRESUPUESTO GENERAL 2021 CONSOLIDADO (TRLRHL)							
	PREVISIONES INICIALES							TOTALES CONSOLIDADOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	
Cap. I Impuestos Directos	9.815.230,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.815.230,00
Cap. II Impuestos Indirectos	12.598.377,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.598.377,45
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	13.563.407,57	477.390,00	16.000,00	0,00	5.500,00	9.078.654,36	7.298.388,76	30.439.340,69
Cap. IV Transferencias Corrientes	209.794.190,43	692.510,00	498.000,00	4.355.844,34	2.330.139,90	0,00	1.131.107,03	218.801.791,70
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-300.000,00</i>	<i>-666.910,00</i>	<i>-498.000,00</i>	<i>-4.355.844,34</i>	<i>-2.322.036,24</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-8.142.790,58</i>
Cap. V Ingresos Patrimoniales	16.100,00	100,00	100,00	0,00	120,00	10.000,00	1.737.327,29	1.763.747,29
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	245.787.305,45	1.170.000,00	514.100,00	4.355.844,34	2.335.759,90	9.088.654,36	10.166.823,08	273.418.487,13
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones ctes.</i>	<i>-300.000,00</i>	<i>-666.910,00</i>	<i>-498.000,00</i>	<i>-4.355.844,34</i>	<i>-2.322.036,24</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-8.142.790,58</i>
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO	245.487.305,45	503.090,00	16.100,00	0,00	13.723,66	9.088.654,36	10.166.823,08	265.275.696,55
Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII Transferencias Capital	19.922.204,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.922.204,84
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	19.922.204,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.922.204,84
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL AJUSTADO	19.922.204,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.922.204,84
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	265.709.510,29	1.170.000,00	514.100,00	4.355.844,34	2.335.759,90	9.088.654,36	10.166.823,08	293.340.691,97
<i>Total ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>-300.000,00</i>	<i>-666.910,00</i>	<i>-498.000,00</i>	<i>-4.355.844,34</i>	<i>-2.322.036,24</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-8.142.790,58</i>
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	265.409.510,29	503.090,00	16.100,00	0,00	13.723,66	9.088.654,36	10.166.823,08	285.197.901,39
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	10.500,00	12.000,00	6,00	0,00	37.508,00
Cap. IX Pasivos Financieros	4.298.749,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.298.749,22
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	4.298.751,22	15.000,00	0,00	10.500,00	12.000,00	6,00	0,00	4.336.257,22
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS AJUSTADO	4.298.751,22	15.000,00	0,00	10.500,00	12.000,00	6,00	0,00	4.336.257,22
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	270.008.261,51	1.185.000,00	514.100,00	4.366.344,34	2.347.759,90	9.088.660,36	10.166.823,08	297.676.949,19
<i>Total Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-300.000,00</i>	<i>-666.910,00</i>	<i>-498.000,00</i>	<i>-4.355.844,34</i>	<i>-2.322.036,24</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-8.142.790,58</i>
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	269.708.261,51	518.090,00	16.100,00	10.500,00	25.723,66	9.088.660,36	10.166.823,08	289.534.158,61